

DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN	
DIRECCIÓN QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
FECHA	JULIO 2025

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. En tal sentido y de conformidad con el Acuerdo Municipal 019 de 2021, el objeto de Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. es promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E. realiza procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promueven una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial. Así mismo, realiza asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administra los bienes que requieren los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar bancos inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo, con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Soacha y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. EPUXUA AVANZA E.I.C.E. desarrolla su operación, enmarcada en el objeto social, en el Municipio, el Departamento, territorio nacional y orden internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial y de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se rigen por un régimen especial, su manual de contratación y las normas civiles y comerciales propias de su actividad, dando cumplimiento, en todo caso, a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023 de Junta Directiva, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó su Manual de Contratación el cual aplica en todos los Procesos de Contratación que la empresa adelanta, para propender por el funcionamiento de la entidad, esta se encuentra en la facultad de adelantar procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y servicios, relacionadas con el funcionamiento, administración o inversión, los cuales se rigen bajo las reglas contempladas en este manual.

Para el desarrollo de su objeto, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. requiere de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión, adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y personas naturales o jurídicas y, para efectos de obtener ventajas competitivas en el segmento de mercado en el que opera, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. requiere procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, de tal forma que se satisfagan las necesidades de la actividad económica y comercial de la empresa, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de la contratación, la función administrativa y la gestión fiscal.

En tal sentido, de acuerdo con el entorno competido en el segmento de mercado en el que opera EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es necesario generar acciones que permitan ser cada día más competitivos y generar valor en todos los procesos y procedimientos vinculados. Por lo anterior, el proceso de adquisiciones debe estar organizado de manera estratégica, buscando generar agilidad y simplicidad en sus procedimientos, generando de esta manera valor para la Empresa y satisfacción del cliente.

Conforme con lo establecido en la Ley 489 de 1998 las empresas industriales y comerciales del Estado cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En ese orden, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E, requiere integrar sus líneas de negocios y objeto social de la siguiente manera:

“promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional”,

Es pertinente señalar que dentro de las funciones de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., está promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal, y dando cumplimiento a su objeto y funciones se desarrolla la estructuración, administración, asesoría técnica, administrativa y financiera de proyectos, conforme las necesidades de los usuarios, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público.

Ahora bien, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. celebró el Contrato Interadministrativo N° 3572 de 2023 con la secretaria de Infraestructura de Soacha, cuyo objeto es **“GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA”** basada en los siguientes argumentos:

En el municipio de Soacha se ha venido adelantando un proceso continuo de construcción de vías y renovación de redes en diferentes sectores que han sido desarrollados urbanísticamente. Estos esfuerzos han dado lugar a importantes avances en términos de infraestructura. Sin embargo, a pesar de estos logros, todavía existen sectores en los que se evidencia la carencia de servicios oficiales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

La problemática antes mencionada se agrava debido al acelerado crecimiento poblacional del municipio. El aumento de la población implica la necesidad de ampliar la infraestructura de manera proporcionada, para poder brindar condiciones adecuadas de habitabilidad a los residentes de los sectores afectados. En este sentido, es necesario implementar medidas que permitan suplir la falta de servicios esenciales en estas áreas y asegurar que todos los habitantes de Soacha tengan acceso a agua potable y un sistema de alcantarillado eficiente.

Dentro del municipio de Soacha, es importante destacar la situación del sector Valles de Santa Ana, ya que de acuerdo al modificadorio # 7 y 8 correspondiente al contrato interadministrativo 3572/2023 se consideró la necesidad de ampliar el alcance con el fin de mitigar las afectaciones que se presentan en este sector por la falta de la red de alcantarillado sanitario teniendo en cuenta que algunos puntos cuentan con los estudios diseños, plasmados en el contrato 1764 de 2021.

Esta localizado de la siguiente manera:

se localiza dentro del perímetro urbano de Soacha delimitado por la Carrera 10A y Transversal 11, y entre la Calle 8 Sur y las vías Cerradas de la Carrera 10C; ubicándose en la comuna número 1 de las 6 comunas pertenecientes a la distribución política del municipio de Soacha. y posee un área en conjunto cercana a 2.45 ha.

Las especificaciones detalladas que se pretenden contratar se encuentran descritas en el anexo técnico del presente proceso, dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales, presupuestales y las establecidas para el presente proyecto.

En el mencionado sector, se ha evidenciado problemas relacionados con la falta de servicios oficiales de, alcantarillado sanitario. A pesar de los esfuerzos de construcción de vías y renovación de redes en otros sectores urbanísticos de Soacha, estos barrios continúan enfrentando esta problemática. Esta carencia de servicios esenciales se agrava debido al acelerado crecimiento poblacional del municipio, lo que demanda una mayor inversión en infraestructura para satisfacer las necesidades de habitabilidad de los residentes en dicho barrio. Es fundamental implementar medidas que aseguren el adecuado manejo de las aguas residuales y pluviales en esta zona, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

En el marco del contrato interadministrativo 3572-2023 y considerando la problemática existente en el barrio mencionado, se ha identificado la necesidad urgente de instalar redes de Alcantarillado Sanitario. Esto es crucial para garantizar el acceso a servicios públicos domiciliarios de calidad, continuidad, cobertura y eficiencia, tal como lo establece la normativa vigente. En este sentido, resulta imprescindible proceder con la contratación de las obras necesarias para llevar a cabo la construcción de dicha infraestructura y así cumplir con los derechos de los residentes de esta zona.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo N° 3572 de 2023, se hace necesario contratar una empresa, consorcio, persona natural o jurídica con el grado de especialización requerido para llevar a cabo la **"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E"**

Para dar cumplimiento a este propósito, se requiere adelantar un proceso de selección, el cual se desarrollará bajo el procedimiento de Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en el numeral 41 del Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

La Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA, E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS-2025000290 del 08 de Julio de 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente de la empresa.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, MÍNIMO TERCER NIVEL Y/ O DE "CLASE"

La Clasificación Uniforme para Productos y Servicios (UNPSC, por sus siglas en inglés) es un sistema de clasificación global que se utiliza para identificar y clasificar de manera uniforme los productos y servicios en el ámbito comercial. La necesidad de utilizar el código UNPSC radica en que este sistema proporciona una forma estandarizada y consistente de clasificar y categorizar los productos y servicios, lo que facilita la comparación de estos y ayuda a mejorar la eficiencia en el proceso de compra, en este caso. Lo anterior se traduce en una mayor eficacia y gestión eficiente de los recursos de las entidades públicas.

En Colombia, el uso del código UNPSC es fundamental para la contratación pública, ya que permite la homologación y estandarización de los procesos de compras y adquisiciones del Estado. Adicional a lo anterior, el uso del código UNPSC también mejora la competitividad en los procesos de contratación y promueve la participación de proveedores nacionales e internacionales, lo que se traduce en una mayor oferta y mejores precios para el Estado.

En este sentido, teniendo en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, de Colombia Compra Eficiente, y la descripción de las necesidades expuestas anteriormente, los códigos de clasificación de los bienes y servicios son los siguientes:

Clasificación UNPSC	Segmento	Familia	Clase
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicio de mantenimiento y

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
		construcciones e instalaciones	reparación de instalaciones
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar es "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E"

3.1. Alcance:

En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 3572 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha y la Empresa Pública EPUXUA AVANZA E.I.C.E., el presente proyecto tiene como finalidad la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de las redes de alcantarillado sanitario, conforme a los diagnósticos, estudios y diseños elaborados previamente en el Contrato N.º 1764 de 2021.

El proyecto se desarrollará en el sector Valles de Santa Ana, ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Soacha, entre las Carrera 10A y Transversal 11, y entre la Calle 8 Sur y las vías Cerradas de la Carrera 10C. Esta zona presenta deficiencias significativas en cobertura y condiciones de infraestructura de servicios públicos básicos, situación que incide de forma directa en la calidad de vida de sus habitantes.

El alcance contempla la ejecución de obras civiles para la instalación de redes primarias y secundarias de alcantarillado sanitario, así como la implementación de sistemas de recolección de aguas residuales, con sus respectivas obras complementarias. Estas acciones se enmarcan en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en el subprograma de agua potable y saneamiento básico, y están dirigidas a contribuir con el acceso efectivo a servicios públicos domiciliarios, mejorando las condiciones sanitarias y ambientales del sector intervenido.

Las especificaciones detalladas del barrio Valles de Santa Ana que se pretende contratar se encuentran descritas en el Anexo Técnico (Ver Anexo 1), dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la gestión social, ambientales, presupuestales establecidas para el presente proyecto.

3.1.1 Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

Las especificaciones técnicas que comprenden el desarrollo del proyecto para "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E."

se relaciona en el anexo 01-Anexo Técnico que contiene el listado de documentos técnicos, así como en el anexo 02-Presupuesto de la convocatoria que define las cantidades y especificaciones de materiales a utilizar.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, el Contratista ejecutará, pero no se limitará a los siguientes componentes técnicos, social, ambiental, salud ocupacional, financiero, económico y jurídico dentro del contrato de obra. Por lo cual deberá apoyar, asistir y asesorar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y al Municipio de Soacha (Cundinamarca), en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico y otros que se susciten durante la ejecución de las obras.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

4.1 Plan de Manejo Ambiental:

El CONTRATISTA deberá actualizar el Plan de Manejo Ambiental -PMA y presentarlo a la Interventoría y a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, elaborado por el diseñador específicamente para el área a intervenir en el proyecto (Estudios y diseños Contrato de Consultoría No. 1734 de 2021), a los treinta (30) días de firmada el acta de inicio, el cual deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Dichos planes deberán ser aprobados previamente por la interventoría. Para realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación del PMA, así como la eficiencia y mejoramiento ambiental en las actividades constructivas y de operación y mantenimiento, se establecieron las siguientes herramientas:

- Matriz de Monitoreo y Seguimiento
- Listas de Chequeo:
 - FORMATO ANEXO NS 038 N° D1 - Seguimiento y Evaluación Mensual de Impacto Urbano – Social
 - FORMATO ANEXO NS 038 N° D2 - Seguimiento y Evaluación Diaria de Impacto Urbano – Técnico.
 - FORMATO ANEXO NS 038 N° D4 - Seguimiento y Evaluación Inicial y Final de Impacto Urbano – Social
 - FORMATO ANEXO NS 038 D5 -Seguimiento y Evaluación Inicial y Final de Impacto Urbano – Técnico
 - FORMATO ANEXO NS 038 A.20. Seguimiento y Evaluación Diaria de Impacto Urbano Técnico - Ambiental
 - FORMATO ANEXO NS 038 A.21. Seguimiento y Evaluación Inicial y Final de Impacto Urbano - Técnico – Ambiental
- Comités de seguimiento ambiental
- Bitáccra Ambiental
- Visita a los Frentes de Obra
- Control de Equipo y Personal
- El CONTRATISTA debe preparar la información soporte para obtener los permisos, licencias y autorizaciones de carácter ambiental que se requiera para realizar las actividades constructivas del proyecto previo al inicio de actividades. Dichos trámites deben ser gestionados a través de la Oficina de Gestión Ambiental del municipio de Soacha o directamente ante las autoridades competentes según aplique.

4.2 Otros permisos y licencias:

El CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para obtener las licencias ambientales y permisos requeridos previo al inicio de las actividades durante la ejecución del plazo contractual a su costo y riesgo, así como la licencia de Excavación, licencia de intervención del espacio público, registro de publicidad exterior visual y Plan de Manejo de Tránsito-PMT.

De la misma manera los trámites para el levantamiento parcial de pólizas de algún otro proyecto que se haya ejecutado en el área aferente a la obra y que afecte el normal y que presente interferencia de cualquier tipo durante el desarrollo de



actividades. Dichos trámites deben ser gestionados a través de la Secretaría de Planeación, Secretaría de Movilidad, secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Soacha o directamente ante las autoridades competentes según aplique.

5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Conforme a la resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 330 del 8 de junio de 2017 o la norma que la modifique o la derogue, todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERFILES REQUERIDOS MÍNIMOS HABILITANTES				
PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA / Ingeniero Civil o Sanitario, con maestría o especialización en gerencia de proyectos.	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de DIEZ (10) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de mayor a CINCO (5) años como contratista principal o director de obra en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de acueducto o alcantarillado	1	100%
RESIDENTE / Ingeniero Civil o Sanitario	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA certificada de TRES (3) años como ingeniero residente de obra o como ingeniero residente de interventoría en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de acueducto o alcantarillado.	1	100%.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS / Ingeniero Civil con estudios de maestría o especialización en Estructuras	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación o mantenimiento de redes de acueducto o alcantarillado o construcción de edificaciones.	1	30%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA / Ingeniero Civil con estudios de maestría o especialización en Geotecnia	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de acueducto o alcantarillado o construcción de sistemas de contención	1	30%
PROFESIONAL SST / Profesional en Salud Ocupacional con licencia de prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado u obras lineales en entornos urbanos.	1	100%
TOPOGRAFO / Ingeniero Topográfico.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en	1	100%

PERFILES REQUERIDOS MÍNIMOS HABILITANTES				
PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
	GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	trabajos de topografía y haber participado en por lo menos dos (2) proyectos de construcción, renovación o mantenimiento de redes de alcantarillado.		

Adicional al personal relacionado anteriormente, el CONTRATISTA deberá contar para la ejecución del proyecto con el siguiente personal mínimo:

PERFILES ADICIONALES REQUERIDOS				
PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE / Ingeniero Civil o de Vías y Transporte o Especialista en Vías y Transporte	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de acueducto o alcantarillado o en proyectos de infraestructura vial.	1	50%
ESPECIALISTA HIDRÁULICO / Ingeniero Civil o Sanitario con estudios de maestría o especialización en Hidráulica o afines.	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de acueducto o alcantarillado	1	50%
PROFESIONAL AMBIENTAL / Profesional en Ingeniería Sanitaria, Ambiental, Forestal	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en asesoría ambiental en proyectos de construcción y/o interventoría de obras civiles en entornos urbanos de saneamiento básico	1	50%
PROFESIONAL SOCIAL / Profesional en Trabajo Social, Psicología, Antropología, Sociología o Comunicación Social	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de TRES (3) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en trabajo comunitario de proyectos de infraestructura o proyectos en entornos urbanos	1	100%
CADENERO 1 / técnico o tecnólogo en topografía o topógrafo	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en actividades de cadenero principal en comisiones de topografía o en proyectos de infraestructura.	1	100%
CADENERO 2 técnico o tecnólogo en topografía o topógrafo	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de mínimo seis (6)	1	100%



PERFILES ADICIONALES REQUERIDOS				
PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
		meses en la integración de comisiones de topografía		
AUXILIAR DE INGENIERÍA / Tecnólogo o técnico en Obras Civiles o Ingeniero Civil o Sanitario	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de UN (1) AÑO contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de seis (6) meses en proyectos de infraestructura	1	100%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO /SECRETARIA/ Bachiller	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA tener conocimiento de sistemas y demostrar experiencia de UN (1) proyecto en obras de infraestructura	1	100%
ALMACENISTA Tecnólogo o técnico en Obras Civiles o áreas a fines	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de seis (6) meses en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de acueducto o alcantarillado	1	100%
MAESTRO DE OBRA	EXPERIENCIA de CINCO (5) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional del COPNIA, aportada en la oferta.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA de TRES (3) proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	100%
AYUDANTE DE OBRA	NA	EXPERIENCIA ESPECIFICA: mínimo dos (2) años como ayudante de proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	9	100%

Nota 1: El contratista deberá implementar, si es necesario, múltiples frentes de obra simultáneos que realicen las actividades incluidas en el contrato con la mayor eficacia, con el fin de dar el servicio a la comunidad a la mayor brevedad, en cumplimiento de la programación que se haya aprobado por el interventor.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE).

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **Mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veintitrés mil treinta y seis pesos (\$ 1.423.423.036) M/CTE**, incluido AIU y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la invitación Abierta.

En atención a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía, que rigen la actividad contractual realizado por parte de la entidad se determinó la disposición presupuestal determinada para tal fin. En vista del objeto a contratar, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. procedió realizar el análisis de precios conforme:

1. Precios SAI 2025 (Sistema de Avalúo de Infraestructura): file:///C:/Users/
/Desktop/REDES%20%20SANTA%20ANA/LISTADO%20DE%20PRECIOS%20DE%20REFERENCIA%20DEL%20SISTE
MA%20DE%20AVAL%20C3%9A%20DE%20INFRAESTRUCTURA%20SAI.pdf (ver anexo 3 LISTADO DE PRECIOS DE
REFERENCIA DEL SISTEMA DE AVALÚO DE INFRAESTRUCTURA SAI)

2. El análisis de precios unitarios (APU) se encuentran establecidos por la consultoría celebrada por la Secretaría de Infraestructura 1764-2021 quien ejecutó los estudios y diseños y a su vez el presupuesto para la presente contratación. Estos fueron actualizados según el LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE AVALUO DE INFRAESTRUCTURA SAI ver anexo 3

En el presupuesto detallado se especifican las actividades junto con las cantidades a ejecutar, aclarando que también se relaciona el costo de cada actividad PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, en donde se especifican los insumos o materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra que se requiere para la ejecución de cada actividad relacionada en el presupuesto.

OFERTA ECONÓMICA

Con relación a la presentación de la oferta económica, el(los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el Formato de presentación de oferta económica publicado con los documentos de la Invitación abierta, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo sólo como referencia los valores unitarios y del presupuesto contenido en el presente documento.

El proponente deberá Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, papelería, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, vigilancia privada, cerramiento perimetral, Plan de Manejo de Transito (PMT), Plan de Manejo Ambiental (PMA), licencias levantamiento parcial de pólizas y/o demás permisos, implementación de protocolos de bioseguridad y dotación de su personal, entre otros)

EPUXUA AVANZA E.I.C.E., no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, mantenimientos, arrendamientos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar la ubicación de los sitios de disposición de material sobrante de la obra que cuenten con autorización del municipio o aquellos autorizados que se encuentren en el área de influencia del proyecto de igual forma, las canteras más cercanas que cumplan con los requisitos mínimos de operación establecidos en las normas que regulen la materia.

Dicha previsión estará encaminada a garantizar el abastecimiento de los materiales pétreos requeridos para el desarrollo de las obras objeto del contrato. La propuesta económica que sobre estos ítems presente el proponente deberá corresponder a los valores del mercado del área de influencia en consonancia con el presupuesto oficial del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, para la elaboración de su oferta económica, todos los proponentes deberán revisar el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado del área de influencia del mismo y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima de los valores establecidos en los documentos del proceso.

Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y los estudios y diseños presentados por la Secretaría de Infraestructura, cuando durante la ejecución de estos se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones Anexo Técnico(Ver Anexo 1) y Presupuesto estimado (Ver Anexo 02).

De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado del proyecto.

Nota 1: En todo caso, el contrato se suscribirá por el valor ofertado por el contratista, que no debe sobrepasar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Nota 2: El AIU propuesto no podrá superar el 30%, so pena de rechazo de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS CONTRACTUALES

A partir del análisis de riesgos realizado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del presente proceso. Ver Matriz de Riesgo.

7.1 Garantías

De conformidad con el Numeral 33 del Manual de Contratación No. 012 del 2023, las garantías exigibles al contratista serán las siguientes:

En la etapa contractual el contratista deberá presentar las siguientes garantías.

7.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA AVANZA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 800.094.755-7												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la supervisión</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	30%	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10%	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la supervisión	30%
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	30%										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10%											
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la supervisión	30%											

Característica	Condición
	<p>Calidad y buen funcionamiento de los bienes.</p> <p>Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la supervisión</p> <p>30% del valor de los suministros de equipos.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para CONTRATISTAS conformados por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del CONTRATISTA • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: En lo que se refiere a los accesorios utilizados en la instalación de las redes tener en cuenta, con el fin de garantizar la calidad y buen funcionamiento de los accesorios utilizados en la instalación de las redes que se van a suministrar e instalar, deben ser elementos originales, no remanufacturados, ni usados y deben contar con una certificación de garantía expedida y firmada en original directamente por el fabricante.

7.1.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.1.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<p>No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4 y ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 800.094.755-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Nota 1: Vale aclarar que los materiales que son suministrados por el contratista y los productos terminados deberán estar debidamente respaldados por los certificados de calidad y ensayos de laboratorio correspondientes, en esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV, las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes, y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válida para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA, E.I.C.E., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones. EL CONTRATISTA acepta que EPUXUA AVANZA E.I.C.E., tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EPUXUA AVANZA E.I.C.E., para exigir el cumplimiento o indemnización.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Si el objeto del contrato esté dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

8. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y 6 meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. Si dentro del plazo de ejecución es necesario realizar algún trámite de modificación u obtención de alguna licencia o permiso, el CONTRATISTA será el responsable del trámite y obtención de estos. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento; esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.



9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000290 del 08 de Julio de 2025, por valor DE **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$ 1.499.999.040) M/CTE**, Incluido AIU e IVA sobre utilidad, Incluye impuestos de Ley, todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

CÓDIGO	2.4.5.02.05.005.003
NÚMERO	DIS-2025000290
DESCRIPCIÓN	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – FUENTE: 003-Recursos de inversión – transferencias Municipales.
FECHA	08 de julio de 2025
VALOR	\$ 1.499.999.040
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E"
EXPEDIDO	Por subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana

10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las redes de alcantarillado sanitario delimitadas en el Anexo Técnico (Ver Anexo 1) se encuentran ubicada en el siguiente sector:

El barrio se localiza dentro del perímetro urbano de Soacha entre las Carrera 10A y Transversal 11, y entre la Calle 8 Sur y las vías Cerradas de la Carrera 10C . Este barrio colinda por el sur con el conjunto Torres de Santa Ana, al norte por el barrio Ducales I. El sector se encuentra dentro de la comuna 1. Se presenta en la siguiente figura su localización:



Trazado Redes Sanitarias

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

El INTERVENTOR asignado por la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., verificará la factura, acta de cobro parcial, acta final, el informe de actividades y demás entregables presentados por el CONTRATISTA, con el fin de certificar el pago por el concepto de avance de obra en los siguientes porcentajes:

a) Pagos parciales. Se realizarán pagos parciales mensuales, sin superar el 90% del valor del contrato, de acuerdo a actas que contemplen además de lo indicado en el anexo técnico i) informe técnico de avance de obra de la adecuación construcción de cada capítulo estipulado mediante la consultoría N° 1764 de 2021, con registros fotográficos de las actividades desarrolladas y la cuantificación de las mismas, que cuente con soportes de garantía de los materiales implementados, ensayos de laboratorio acorde a las especificaciones técnicas (ver anexo técnico), certificado de botaderos de residuos de construcción y demolición del periodo en cuestión. ii) recibo parcial de obra ejecutada el cual debe contar con el visto bueno de del contratista, la interventoría y del supervisor designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. iii) consolidar el trazado de las redes intervenidas sobre Google Earth conforme con el avance, iv) planos récord, v) recibo parcial de obra ejecutada los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA y el supervisor designado por EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. vi) balance mensual del proyecto (avance físico, avance financiero y avances proyectados a ese momento), ivii) la intervención en cuanto a redes deberán ser geo-referenciadas mediante coordenadas o según lo estipulado en norma o regulaciones municipales que apliquen.

b). Pago Final. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato, y deberá contemplar i) Entrega de planos récord acorde a las especificaciones de la EAAB debidamente firmados por el director de obra, el especialista hidráulico y aprobados por la interventoría, en formato DWG, SHAPEFILE y PDF, ii) Informe final, iii) Paz y salvo del personal y subcontratistas, servicios públicos e impuestos Municipales. En caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma, presentados en debida forma y aprobados por la INTERVENTORÍA y el supervisor designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de la interventoría y la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad

PARÁGRAFO CUARTO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de esta, todos los costos técnicos, administrativos y de funcionamiento ofrecidos por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido el anexo técnico, en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Invitación.



12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Obligaciones del contratista.

12.1 Obligaciones generales

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 8 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
10. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E en los términos establecidos en este documento.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

12.2 Obligaciones Específicas.

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar se encuentran detallados en el anexo técnico (Ver Anexo 1). Adicionalmente, se establecen las siguientes:

1. Cumplir las especificaciones técnicas descritas en el presente Anexo Técnico y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato, entre los que se incluyen los productos del contrato 1764 de 2021,
2. Conocer a cabalidad el anexo técnico, documento de caracterización y condiciones adicionales, y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar la ejecución del Contrato con eficiencia y eficacia
3. Realizar una revisión de la documentación e información suministrada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E del proyecto, dicha revisión se basará en analizar la completitud de la información entregada por la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Soacha.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y en todos los documentos que hacen parte integral del mismo, entre los que se incluyen los productos del contrato 1764 de 2021.
5. Reconocer los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales a efectos de tomar las acciones preventivas necesarias.

6. El CONTRATISTA deberá prestar la asistencia técnica y financiera a EPUXUA AVANZA E.I.C.E en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
7. Atender de forma inmediata las solicitudes de cambios de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite EPUXUA AVANZA E.I.C.E. por intermedio del supervisor asignado, se debe garantizar el mismo perfil y la capacitación.
8. Asignar un punto de atención al usuario por sector, para atender la comunidad con su correspondiente identificación, dispniedo del personal necesario permanentemente y socializarlo con la comunidad
9. Responder en un término perentorio todas las peticiones, quejas, reclamos y /o solicitudes de fondo técnico, jurídico, ambiental, social, administrativo y financiero entre otros, además deberá contar con la correspondiente gestión documental
10. Garantizar transporte, personal, equipos y herramientas adecuadas de acuerdo con las características de las actividades a realizar.
11. Entregar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución del proyecto.
12. Atender de forma inmediata las solicitudes de cambios de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite EPUXUA AVANZA E.I.C.E. por intermedio del supervisor asignado, se debe garantizar el mismo perfil y la capacitación.
13. Declarar y aceptar que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea a base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos asociada al proceso.
15. Desarrollar y entregar los productos con la calidad adecuada según normas del Sistema de Gestión de la Calidad y/o ICONTEC, y/o normativa aplicable vigente.
16. Realizar reconocimiento de la infraestructura actual y sus alrededores mediante actas de vecindad con sus respectivos registros fotográficos y velar por la integridad de esta.
17. El CONTRATISTA verificará junto con el INTERVENTOR el estado de las estructuras y elementos existentes a las cuales se va a conectar la red proyectada.
18. Son obligaciones del CONTRATISTA desarrollar y entregar los productos con la calidad adecuada según las normas aplicables vigentes y especificaciones técnicas (ver anexo técnico).
19. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras redes de servicios públicos.
20. Acatar la aplicación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
21. El CONTRATISTA deberá otorgar como garantía a favor del EPUXUA AVANZA E.I.C.E las pólizas requeridas en el documento de caracterización que hace parte integral del proceso.
22. Elaborar los informes mensuales de avance contemplando el área técnica, social, ambiental y de seguridad industrial, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, dichos informes serán entregados a los CINCO (5) primeros días calendario del mes en dos ejemplares físicos y dos ejemplares magnéticos (CD).
23. Cumplir con la obligatoriedad de los requisitos legales según la resolución 1409 del 2012 de trabajo en alturas y espacios confinados y demás normas complementarias. De ser necesario.
24. Presentar e implementar un cronograma de actividades previo a la suscripción del acta de inicio, el mismo deberá ser aprobado por el interventor y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
25. Dar a conocer a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
26. Promover el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.



27. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto y mantener su provisión durante el tiempo necesario, responder por el pago de estos, así como, por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
28. Previo al inicio de las obras, tramitar y obtener ante la Secretaría de Planeación, la Secretaría de la Movilidad, la Autoridad Ambiental o la autoridad que corresponda la aprobación de la licencia de intervención en espacio público, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Plan de Manejo Ambiental (PMA), y/o otras licencias y/o permisos en la modalidad correspondiente y/o a que haya lugar para ejecutar el proyecto, durante el periodo contractual, incluyendo el trámite para el levantamiento parcial de pólizas de algún otro proyecto que se encuentre en el área de influencia la obra, los cuales se deben implementar durante la ejecución de las obras.
29. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
30. Demoler y reemplazar bajo su costo toda obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, posterior al análisis de calidad, ya sea a causa de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, en el término indicado por el Interventor o EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.
31. Retirar los materiales sobrantes, disponer los residuos de construcción y demolición en un lugar autorizado por la autoridad ambiental para tal fin y por el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del menipeo, entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y suministrar como anexo al informe mensual las respectivas certificaciones legibles.
32. Realizar y suministrar por su cuenta y riesgo a EPUXUA AVANZA E.I.C.E., las certificaciones de los materiales y a su vez los ensayos realizados a los mismos y a los productos terminados según aplique, acorde las normas establecidas, especificaciones técnicas del Anexo Técnico y presentarlos como anexo de los informes mensuales
33. Presentar a los diez (10) días hábiles de la firma del acta de inicio para la aprobación de la interventoría y de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., los análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que constituyen el presupuesto del contrato, los mismos deben ser coherentes, lógicos y elaborados manteniendo relación con las normas y especificaciones técnicas (Ver Anexo Técnico).
34. Realizar entregas periódicas a la Interventoría y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con los respectivos soportes como informe de áreas intervenidas, planos récord, registros fotográficos, certificaciones de materiales y ensayos que aplique, realizados antes, durante y a la culminación de la obra para su respectiva revisión y aprobación.
35. Elaborar y entregar los planos récord en formato DWG, SHAPEFILE Y PDF, de la totalidad del proyecto en original firmado con la respectiva carta de responsabilidad de los profesionales, que deberá ser entregado a EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético (cuatro ejemplares c/u), dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.
36. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Municipio de Soacha y la Autoridad Ambiental, con previa aprobación de la interventoría.
37. Adquirir los materiales requeridos para el desarrollo del proyecto, velando por la compra y calidad de estos con las tarifas asignadas al presupuesto oficial y contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos, los mismos deben tener aprobación de la interventoría.
38. El Contratista previo a las intervenciones, deberá hacer el levantamiento de las actas de vecindad con sus respectivos registros como entregable a EPUXUA AVANZA E.I.C.E., desde el componente social y técnico se deberá hacer la trazabilidad del acta hasta el cierre de esta para lo cual es competencia del Interventor brindar el acompañamiento.
39. Presentar las Actas mensuales de obra, debidamente aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., de conformidad con lo siguiente:
- Informe ejecutivo
 - Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo
 - Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra
 - Registros fotográficos

- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones
- Resultados y análisis de los ensayos y/o laboratorios realizados a los materiales y productos terminados.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra
- Relación del personal y maquinaria empleada en la ejecución de la obra
- Informe de seguridad industrial
- Informe de manejo ambiental
- Informe de gestión social
- Actualización del programa de ejecución de obra
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores,
- Costos de la construcción, globales y por ítems y porcentajes por ítems en relación con el costo total
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra, relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Lo demás contenido en el del Anexo Técnico.

40. Llevar una bitácora de obra, es decir una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de Obra, el Residente de Obra y el director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. y la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Soacha.

41. Presentar toda la información requerida por el Interventor o EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría.

42. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

43. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran en las redes nuevas instaladas, en los términos establecidos en la normativa vigente

44. Disponer de un sitio en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

45. Realizar a su costo la señalización y cerramiento provisional de las zonas a intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de intervención del acceso de la comunidad.

46. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales, redes instaladas y producto terminado.

47. Realizar a satisfacción la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial de los sectores descritos en el Anexo Técnico y/ o los que indique la interventoría y/o LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y/o EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

48. Para el pago de actas se hace necesario la presentación de un informe que abarque el avance y sus anexos como certificados de calidad y ensayos según los términos establecidos en la normativa vigente y lo establecido en la forma de pago.

49. Implementar adicionalmente del personal mínimo requerido 3 frentes de trabajo (uno por cada sector) simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el contratista y deberán estar avalados por el Interventor, juntamente con EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.

50. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la suscripción de la carta de presentación de la



propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

51. Entregar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. en medio físico y digital en dos ejemplares los planos récord de construcción del alcantarillado sanitario y pluvial de los sectores intervenidos.
52. El CONTRATISTA, deberá ejecutar los amarres de tipo planimétrico utilizando los puntos de referencia materializados y/o utilizados para la georreferenciación del proyecto en etapa de diseño los cuales fueron aprobados por la EAAB, localizando por coordenadas los accesorios instalados, en el caso de altimetría los puntos de amarre deben ser los NPS o puntos a los cuales se les ha calculado la cota por método geométrico.
53. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses o por haber suministrado información falsa.
54. Suministrar maquinaria y equipos modelos no mayores a diez (10) años; vehículos de carga modelos no mayores a cinco (5) años; vehículo de transporte de personal modelos no mayores a cinco (5) años, de acuerdo con lo registrado en la tarjeta de propiedad, contados respecto de la fecha en la cual se suscriba el acta de inicio.
55. La maquinaria, equipos y vehículos a utilizar deberán soportar un programa de mantenimiento preventivo/correctivo, así mismo, un cronograma de mantenimientos a través de un reporte mensual que se debe entregar al interventor del contrato.
56. Ejecutar las intervenciones y empates de redes durante los plazos establecidos para cada cierre, minimizando la afectación de los usuarios, utilizando las mejores prácticas constructivas y materiales para las obras.
57. Realizar la localización y replanteo de las obras que se requieran, dichas actividades no tienen medida ni costo adicional y deberán ser tenidas en cuenta por el contratista en los costos administrativos del proyecto, dicha actividad deberá contar con la aprobación de la Interventoría y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
58. Reparar y/o reconocer a las Empresas de Servicios Públicos los daños causados en su infraestructura.
59. El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar para revisión y aprobación de la Interventoría los planos récord de obra por frente de intervención terminado, con el objeto de entregar en servicio cada frente de obra a la comunidad.
60. El CONTRATISTA deberá implementar, si es necesario, múltiples frentes de obra simultáneos que realicen las actividades incluidas en el contrato con la mayor eficacia, con el fin de dar el servicio a la comunidad a la mayor brevedad, en cumplimiento de la programación que se haya aprobado por el interventor.
61. Adelantar la construcción de las obras siguiendo el diseño ENTREGADO por la consultoría que ejecutó los diseños para la construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, no obstante, de tenerse que modificar alguna de las actividades, estas deben ser previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría y aceptadas por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y la Secretaría de Infraestructura.
62. Atender en un término máximo de tres días calendario los requerimientos de la comunidad, la interventoría o la supervisión.
63. Es responsabilidad del CONTRATISTA la vigilancia y seguridad de los campamentos y frentes de obra durante las 24 horas del día, para lo cual, debe coordinar con las autoridades las acciones y mecanismos pertinentes y, además, suministrar el servicio de vigilancia privada que requieran los trabajos. EPUXUA AVANZA E.I.C.E. no se hará responsable de ningún equipo, muebles o elementos que se mantengan en sus instalaciones para uso del Contratista o de la Interventoría en desarrollo de las obras.
64. El CONTRATISTA contará con el personal necesario para la ejecución de las actividades de conformidad con los requisitos de experiencia para cada uno de los perfiles requeridos, la documentación correspondiente a las hojas de vida del personal debe ser aprobada por la interventoría.
65. El CONTRATISTA deberá construir las obras de acuerdo con los planos, diseños y presupuestos suministrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con todos sus elementos y accesorios, bajo la supervisión de la Interventoría delegada, esto incluye en general actividades de excavación, retiro y disposición de sobrantes, suministro e instalación de tuberías, demolición de estructuras, suministro e instalación de concretos, rellenos, instalación de accesorios, recuperación de espacio público, y las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato.
66. El CONTRATISTA debe garantizar en todo momento la movilidad vehicular de los sectores intervenidos, para lo cual deberá presentar a la interventoría dentro de los informes mensuales el plan de ejecución, con la metodología y el detalle que permita controlar los puntos a intervenir.

67. El CONTRATISTA deberá ejecutar los cierres y empates de las redes en periodos inferiores a las dieciocho (18) horas, con el objeto de minimizar el impacto en el servicio de los usuarios.
68. El CONTRATISTA no podrá programar operativos de cierres y empates durante los fines de semana, ya que existe mayor concentración de habitantes en el sector.
69. El CONTRATISTA debe dar respuesta oportuna al interventor y Supervisor del contrato de todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato de obra, así como la información, jurídica, técnica, social, ambiental y financiera que se requiera para elaborar reportes o respuestas a entidades de control y/o la comunidad.
70. Todos los trabajadores del proyecto de obra deben estar afiliados a la ARL y EPS, por el contratista y no por proveedores de mano de obra que no hagan parte del CONTRATISTA. Acreditar mensualmente junto con su informe de avance los respectivos pagos.
71. Se deberá presentar paz y salvo de liquidación de los trabajadores que terminen su vinculación laboral con el proyecto hasta un máximo de 2 meses contados a partir del retiro del trabajador.
72. El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Interventoría contratada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
73. El CONTRATISTA deberá cumplir con los tiempos de recuperación de espacio público que le sean especificados en la licencia de excavación y su anexo técnico: es obligación del contratista efectuar la preparación de documentos, formatos y demás, así como de efectuar los trámites y obtener la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito necesario para efectuar sus intervenciones. Será de su exclusiva responsabilidad lograr el normal desarrollo y avance del contrato adaptado a las obligaciones que sobre intervención del espacio público tiene el Municipio de Soacha.
74. Disponer de los equipos de bombeo suficientes en los diferentes frentes de trabajo para los casos en que se ejecuten empates, los cuales deberán operar desde el momento en que se confirme el cierre, de tal manera que se pueda detectar rápidamente si existe la necesidad de rectificación del cierre o ejecutar un manejo permanente de las aguas, que llegan a través de la tubería.
75. El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.
76. El CONTRATISTA velará por la limpieza de las zonas intervenidas y sus alrededores; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desecho propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.
77. Realizar la reunión de inicio con la comunidad antes de la intervención de las obras, así como reuniones periódicas de avance mensual y gestión con la comunidad, de acuerdo con el PMA y/o la Normativa aplicable.
78. El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de avance con sus respectivos soportes y realizar comités semanales con la interventoría y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
79. El CONTRATISTA deberá mantener la comisión de topografía y los equipos de topografía disponibles durante toda la ejecución del proyecto.
80. El CONTRATISTA presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
81. El contratista declara y acepta que los diseños entregados por la entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el CONTRATISTA considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
82. Cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato o autorización del supervisor del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el contratante no reconocerá valores por tal concepto.
83. Ejecutar los ítems No Previstos -INP requeridos para asegurar la funcionalidad y operatividad del proyecto, previo cumplimiento de lo dispuesto en el anterior numeral y demás disposiciones establecidas en el presente documento.



84. Realizar comités técnicos semanalmente con la participación del equipo técnico del contratista, dichas actas reposaran en original en EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
85. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
86. Presentar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime necesaria.
87. Realizar levantamiento de las actas de vecindad con el desarrollo de cada componente Técnico, social, ambiental entre otros para la oportuna trazabilidad de los bienes aledaños, dichas actas deberán reposar en original en EPUXUA AVANZA E.I.C.E, previo al inicio de actividades en sitio.
88. Presentar Informe Final de la obra, que será aprobado por la Interventoría y avalado por el Contratante (ver Anexo Técnico).
89. Todas las demás requeridas por el interventor y/o supervisor designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

12.2.1 OBLIGACIONES A NIVEL TÉCNICO

1. Prever, evaluar e incluir dentro del alcance y precios de su oferta, todas las obras, gestiones, impuestos, servicios, permisos y licencias, traslado y/o reposición de redes, etc., que se requiera para la construcción segura y eficiente de la vía, dando estricto cumplimiento a las características solicitadas y a las regulaciones legales de toda índole que le sean aplicables.
2. Verificar los diseños, acometida, instalación y protección de la iluminación necesaria para la vía. Para ello deberá coordinar sus actividades con la empresa de servicios públicos competente.
3. Verificar el diseño de PMT y garantizar la implementación de este, medidas de manejo ambiental y traslado de redes.
4. Obtener de la secretaria de Movilidad del municipio de Soacha la aprobación del plan de manejo de tráfico para la zona de afectación del proyecto.
5. De acuerdo con el inventario de redes existentes en los sectores objeto de intervención, el contratista deberá hacer traslado de estas, garantizando su normal estado y funcionamiento. Se requiere informar de manera oportuna y solicitar el acompañamiento de personal calificado a cada una de las empresas de servicios públicos que se encuentre en la zona antes de iniciar estas actividades. La ejecución de estas actividades debe coordinarse con las empresas de servicios públicos, dado que sus redes van a ser afectadas.
6. Realizar el cerramiento de las zonas donde se van a ejecutar las obras, delimitando adecuadamente los senderos peatonales, las zonas de cargue y descargue de materiales, señalización de seguridad y los límites de la obra, previendo la continuidad de actividades en el sector.
7. Velar por la limpieza de las zonas intervenidas y sus alrededores; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desecho propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada, articulado con las medidas de manejo ambiental aprobadas para el proyecto.
8. Realizar un manejo de tránsito adecuado durante la ejecución de las actividades del presente contrato, así como señalización y delimitación de senderos peatonales. Realizar a su costo la señalización y cerramiento provisional de las zonas a intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de intervención del acceso de la comunidad.
9. Ejecutar las obras cumpliendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, AASHTO y demás lineamientos técnicos nacionales e internacionales en materia de la tipología del proyecto y siguiendo las Especificaciones Técnicas de construcción del proyecto.
10. Revisar los estudios y diseños contemplados en la consultoría N° 1764 de 2021 entregados por la secretaria de Infraestructura del Municipio de Soacha para desarrollar los componentes descritos en el Anexo Técnico (Ver Anexo 2).
11. Deberá corroborar en terreno la ubicación, profundidades, estado y funcionamiento de los colectores a los cuales se realizarán las descargas con el fin de verificar que estos se encuentren en operación y en óptimas condiciones para la debida conexión de las redes proyectadas.
12. Deberá verificar las interferencias que puedan encontrarse en el terreno, antes de empezar las excavaciones.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos y recomendaciones establecidas en los estudios y diseños ejecutados por EYD SOACHA (contrato 1764-2021), los cuales serán suministrados por la secretaria de Infraestructura.

14. Garantizar la disponibilidad a tiempo completo de 1 vehículo tipo camioneta 4 x 4 para el desplazamiento del personal del Contratista y de EPUXUA AVANZA E.I.C.E y la maquinaria mínima requerida, dicho vehículo y maquinaria deberán estar debidamente identificados con el diseño que se presentara dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del acta de inicio para su aprobación.
15. Deberá prestar la asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
16. Entregar los APU'S de los valores presentados en su respectiva oferta económica a la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio a la interventoría.
17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás que se le soliciten en desarrollo del contrato.
18. Construir, ampliar, rehabilitar, reparar y renovar redes de alcantarillado del municipio de Soacha, según las especiaciones técnicas suministradas por la secretaría de infraestructura, que cuenten con la disponibilidad predial para ejecutarse, en caso de no contar con disponibilidad predial para ejecutar la obra deberá informar inmediatamente a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, a efectos de tomar las medidas necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
19. Realizar la Rehabilitación de las vías pavimentadas que por efectos de la ejecución del presente contrato se vean afectadas.
20. Realizar todas las actividades necesarias y que se requieran para elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo definitivo del proyecto y su respectiva acta de liquidación.
21. Deberá contemplar dentro de sus costos los concernientes trabajos en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales en caso de requerirse dicha necesidad previa aprobación del comité técnico se implementará el plan de contingencia, con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y dicha obra pueda ser realizada en el tiempo establecido, si es del caso.
22. Deberá velar por el almacenamiento de los materiales finos, disponer de cubiertas superiores y laterales.
23. Se deberá realizar durante todo el proceso de la construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, subbase, base, asfalto y demás), funcionamiento, mantenimiento y anexas al original de las garantías de todos los equipos y materiales, deberá contar con la aprobación de la interventoría y del supervisor designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
24. Responder por cualquier incumplimiento de las normas referidas al componente técnico.
25. Realizar un inventario con registros fotográficos georreferenciado y filmicos, evidenciando el estado actual y las condiciones de la vía previo a la ejecución de las obras y así mismo registrar el avance de la construcción de la vía, así como registro filmico y fotográfico georreferenciado del estado final de la zona del proyecto acompañado de las respectivas actas de vecindad.
26. Deberá suministrarse un programa y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos y vehículos a utilizar, el mismo deberá estar aprobado por la interventoría, a su vez ser presentado mediante el informe mensual.

12.2.2 OBLIGACIONES A NIVEL AMBIENTAL

1. Elaborar y presentar al supervisor designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, el Plan de Manejo de Residuos para Obras Civiles contenido en el MGAS y el plan de Manejo Ambiental del contrato, a los treinta (30) días de firmada el acta de inicio, el cual deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Dichos planes deberán ser aprobados previamente por la interventoría, adicionalmente deberán contener como mínimo lo establecido en el PAGA.
2. Implementar las medidas de manejo ambiental cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el documento aprobado con su correspondiente seguimiento.
3. Implementar un Plan de Contingencia Ambiental aprobado por la interventoría y presentado a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
4. Socializar al equipo de trabajo el plan de manejo ambiental para garantizar su correcta aplicación.
5. Verificar y obtener los permisos y licencias ambientales necesarios para el normal desarrollo de las actividades a ejecutar (en caso de requerirse). En todo caso, deberá velar por la prevención, control, mitigación, corrección o compensación de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto los cuales deberán contar con su respectivo seguimiento por escrito.
6. Durante la Construcción, el CONTRATISTA deberá presentar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, en el informe mensual del desarrollo de las Medidas de Manejo Ambiental y cumplimiento de obligaciones establecidas por las Autoridades Ambientales Competente, de igual forma, al finalizar la obra el CONTRATISTA deberá entregar un informe final



donde se evaluará y confirmará que ha cumplido con las medidas de manejo ambiental y demás obligaciones ambientales que haya adquirido el mismo con la Autoridad Ambiental Competente. Dicho informe deberá ser aprobado por el contratante y la Interventoría.

7. Contar con el personal idóneo necesario para desarrollar el componente ambiental.
8. Realizar todas las actividades necesarias y que se requieran para el cierre ambiental del proyecto.
9. Responder por cualquier incumplimiento de las normas referidas al componente ambiental.
10. El contratista deberá velar por la prevención, control, mitigación, corrección o compensación de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto los cuales deberán contar con su respectivo seguimiento por escrito.
11. Contar con el personal idóneo necesario para desarrollar el componente ambiental.
12. Realizar todas las actividades necesarias y que se requieran para el cierre ambiental del proyecto.

12.2.3 OBLIGACIONES A NIVEL SOCIAL

1. Realizar la socialización del proyecto previo inicio de actividades y de manera mensual realizar reuniones de socialización con los vecinos residentes a las obras, según lo requiera el supervisor designado de la entidad.
2. Contar con un expediente de registros de atención y seguimiento de las PQR's.
3. Apoyar las acciones que promuevan los procesos operativos transversales remitidas por EPUXUA AVANZA E.I.C.E referente a la coordinación interinstitucional entre Gobernación, Alcaldía, Personería, Planeación y otros entes relacionados con el proyecto.
4. Entregar material informativo y divulgativo del proyecto, indicando sus beneficios y actividades a desarrollar, sin generar afectaciones o recargos sobre el presupuesto oficial de la entidad.
5. Realizar una campaña de cultura vial – señalización preventiva.
6. Realizar talleres de educación ambiental y manejo con la comunidad
7. Realizar divulgación de las medidas de manejo, restricciones y/o desvíos de manera particular, talleres con instituciones educativas, de salud, religiosos y/o sociales que queden cercanas a las obras.
8. Cumplir con los requerimientos adicionales establecidos por el contratante, en materia social vinculantes al proyecto.
9. Realizar todas las actividades necesarias y que se requieran para el componente social del proyecto.
10. Responder por cualquier incumplimiento de las normas referidas al componente social.
11. Presentar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, informe mensual del componente Social, soportando el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de igual forma, al finalizar la obra el CONTRATISTA deberá entregar un informe final donde se evaluará y confirmará que ha cumplido las obligaciones del componente social. Dicho informe deberá ser aprobado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E y la Interventoría.

12.2.4 OBLIGACIONES A NIVEL SEGURIDAD OCUPACIONAL

1. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás normas concordantes, que modifiquen y/o amplíen.
2. Garantizar que los trabajadores y subcontratistas estén afiliados a las prestaciones de Ley, en particular a la ARL.
3. Deberá contar con un Plan de Contingencia que deberá ser activado en caso de accidentes y/o cualquier eventualidad que ponga en riesgo al recurso humano.
4. El contratista de obra debe estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
5. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
6. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
7. Deberá garantizar el cumplimiento de la aplicación de la normatividad en seguridad Industrial, SISO y demás normas que regulen la seguridad de los trabajadores.
8. Deberá dotar al personal de obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante las entidades, el distintivo deberá ser aprobado por la interventoría y el supervisor designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

9. Cumplir con la obligatoriedad de los requisitos legales según la resolución 1409 del 2012 de trabajo en alturas y espacios confinados, y demás normas complementarias de ser necesario.

12.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión administrativa al contrato y sin que ello suponga duplicidad de funciones, con las actividades que serán desarrolladas por la interventoría quien realizará el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable del contrato.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

NOTA: La entidad pública contratante no asumirá ninguna obligación ni relación laboral. Es importante destacar que EPUXUA AVANZA E.I.C.E ni el municipio estarán sujetos a ninguna obligación de este tipo, y el municipio no asumirá ninguna responsabilidad solidaria en esta materia.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La Supervisión del contrato será ejercida por quien designe por escrito la **EMPRESA EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**, lo cual será oportunamente informado al ADJUDICATARIO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de EPUXUA AVANZA E.I.C.E y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en los documentos de planeación.

La empresa **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. y EL INTERVENTOR**, quienes en el ejercicio de esta deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y en el anexo técnico del contratista. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual; el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

14. DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Las especificaciones técnicas que comprenden el desarrollo del proyecto para la **"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR, VALLES DE SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3572/2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E"**

se relaciona en el anexo 01- anexo técnico que contiene el listado de documentos técnicos, así como en el anexo 02- presupuesto de la convocatoria y que define las cantidades y especificaciones de materiales a utilizar.

Justificación de los factores de selección que permite identificar la propuesta más favorable

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada". De conformidad con la normativa aplicable, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. realizará la verificación de requisitos habilitantes de los



oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

14.2 CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTE

EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista para el proyecto idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio (s)	Verificación	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad financiera y de organización	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado

Nota 1: Se considerarán habilitados únicamente aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el proceso de selección.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes jurídicos deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo señalado en los Términos y condiciones.

14.2.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **FORMATO 1**, debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA "hombres hasta los cincuenta años"- En cumplimiento con el Artículo 11 del Ley 1861 de 2017 la entidad verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

En todo caso el proponente deberá adjuntar documento que evidencia que tiene resuelta su situación militar. Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

En todo caso el proponente deberá adjuntar documento que evidencia que tiene resuelta su situación militar. Esta

verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN - La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matrícula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil). Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia: Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para



la suscripción del contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES). De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL (ANEXO DOCUMENTO CONSORCIAL / UNIÓN TEMPORAL) CUANDO APLIQUE – FORMATOS 2 Y 2.1. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (ANEXO APORTES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL) FORMATO 3 Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-)

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica)

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Deberá contener la información relacionada con los códigos de los bienes, obras o servicios en los que debe estar inscrito el proponente y de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas en el tercer nivel. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado. En caso de consorcio o uniones temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad), en caso de unión temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. La Empresa según lo señalado en la Ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.



11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, la Empresa según lo señalado en la Ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, Los proponentes deberán aportar certificación de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. la empresa según lo señalado en la Ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

13. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVA (POLICÍA NACIONAL). Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. la Empresa según lo señalado en la Ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

14. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA VIGENTE. Los proponentes adjuntaran con su oferta copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días

15. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS - Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de La ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

16. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA: El proponente deberá diligenciar el aplicativo de la Ley 2013 de 2019.

17. FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO - FORMATO 11 El preseleccionado deberá diligenciar el FORMATO 4 "FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 5 documentos adicionales. En caso de no aportarse este formato, el preseleccionado se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA, E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

14.2.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los proponentes deberán diligenciar la información financiera en el FORMATO 4 con el mejor año conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041 del 21 de julio de 2022

EPUXUA AVANZA E.I.C.E verificará los requisitos que consten en el RUP aplicando la facultad que le otorga el manual de contratación, para tal efecto tendrá en cuenta, lo regulado por el Art. 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...) En dicho registro consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación”*.

14.2.2.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 2,5$
Índice de endeudamiento	$\leq 65\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 15
Capital de trabajo	10% valor del contrato
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,09$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,07$

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 –Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Si el indicador de cobertura es indeterminado se habilitará

14.2.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente

14.2.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales:

www.epuxua.gov.co

Cundinamarca Soacha Carrera 6 Bis N° 11-20

contactenos@epuxua.gov

TEL 601 9 011092



Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

14.2.2.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha límite para presentar las ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos de la siguiente manera:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2022 o 2023, 2024, lo anterior en aplicación del Decreto 1041 del 21 de julio de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

14.2.3 REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL (CRP) (Formato 7)

Para efectos de evaluación (Capacidad Residual), EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA E.I.C.E. tendrá en cuenta el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) para este proyecto. El Oferente será hábil si la capacidad residual del Oferente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Selección (CRPC). Así:

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

14.2.3.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

14.2.3.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución



La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen su opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 7 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de los términos y condiciones del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 5 – Experiencia. La información del Formato 7 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.



C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 7 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 7 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes e integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 7 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

14.3 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el consorcio o unión temporal (y sus miembros) cuentan con la experiencia específica y cuentan con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este proceso.

Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

14.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 5)

La experiencia general del oferente se verificará conforme a lo reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con la siguiente tabla:

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que El proponente o El consorcio o unión temporal (y sus miembros) cuentan con la experiencia específica y suficiente para celebrar y ejecutar El contrato que surja como consecuencia de este proceso. Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

(i) Experiencia general del Proponente

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento adicional a la contenida en el RUP.

www.epuxua.gov.co

Cundinamarca Soacha Carrera 6 Bis N° 11-20
contactenos@epuxua.gov
TEL 601 9 011092



La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

La experiencia general requerida se deberá acreditar con la suma de máximo **Dos (2) contratos** que se encuentren relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, inscritos en al menos tres de los códigos estipulados en la tabla anterior, que se hayan terminado y recibido a satisfacción a la fecha de cierre de la presente Invitación; y cuyo objeto esté relacionado a la actividad de **INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Ó MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO** y que su sumatoria en salarios mínimos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial que corresponde a 999,946 SMMLV. Se solicita que el oferente realice una marca o use un resaltador sobre los contratos que acrediten la experiencia, permitiendo su identificación rápidamente.

En caso de ser emprendimiento y/o empresas de mujeres deberá demostrar en máximo tres contratos de experiencia general anteriormente mencionado conforme lo establecido al Decreto 1860 de 2021, Art 2.2.1.2.4.2.15.

El valor del SMMLV con el que se evaluará será el que se encuentre vigente a la fecha de publicación del proceso.

El no cumplimiento del requisito de experiencia en el RUP dará lugar a evaluar la Oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

(ii) Experiencia Específica del Proponente

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada específica como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la ENTIDAD contratante, en un máximo de **tres (3) contratos** ejecutados que se encuentren relacionados en el Registro Único de Proponentes - RUP, que se hayan terminado y recibido a satisfacción en los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la Invitación, cuyos objetos deben estar relacionados a alguna de las siguientes actividades **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Ó AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO**. Dentro de los tres contratos aportados para acreditar la experiencia, se deberán evidenciar las siguientes actividades:

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos como experiencia deberán contener Instalación de tuberías que conduzcan fluidos a flujo libre, mediante el método de excavación con zanja en una longitud igual o mayor a mil (1.000 m) metros, con tuberías en diámetros mayores o iguales a seis pulgadas (6") (150 mm).
2. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia, debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores a 120 UND.
3. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en entibados para construcción de alcantarillados.
4. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en ajustes de Diseño.

Se debe allegar copia de certificación de ejecución del contrato en la que conste objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, en las actas debe constar la información necesaria para verificar la experiencia.

Nota 1: No se acepta experiencia certificada entre Entidades privadas (Validar).

Nota 2: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados y/o en ejecución.

Nota 3: No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada. Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el anexo diligenciado de "experiencia general del proponente", la Propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

14.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a). Para relacionar la experiencia habilitante requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO 5** experiencia del postor en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando cada uno de los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

El Formato 5 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

b). Para efectos de evaluar la experiencia habilitante, se verificará los dos contratos aportados por el proponente, En caso de relacionarse un número superior de contratos solo se evaluarán los dos de primer orden aportados en el formato de experiencia.

c). Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

A. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

✓ Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

✓ Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Formulario de experiencia con anotación específica de tal situación, en el que declararán de manera

expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

14.3.3 FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificaciones. La documentación presentada, en conjunto, deberá permitir acreditar la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del Contratista.
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f. Número del contrato (si tiene).
- g. Objeto del contrato.
- h. lugar de ejecución.
- i. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos de experiencia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación.

NOTAS:

1. En todo caso **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.
2. Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
3. **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente.
4. La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados y terminados.
5. La suma de los contratos debe ser con respecto al presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida se tomará en SMLMV a la fecha de terminación del contrato.
6. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.
7. No serán tenidos en cuenta la EXPERIENCIA aportada como HABILITANTE a efectos de evaluar los CRITERIOS PONDERABLES

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

14.3.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

14.4 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJES
Factor económico (incluido costos directos e indirectos)	33,5 PUNTOS
Factor Técnico	55 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTO
Trabajadores con discapacidad artículo 1 decreto 392 de 2018	1 PUNTO
Mipyme Domiciliada en Colombia	0,25 PUNTO
TOTAL	100 PUNTOS

www.epuxua.gov.co

Cundinamarca Soacha Carrera 6 Bis N° 11-20
contactenos@epuxua.gov
 TEL 601 9 011092

EPUXUA AVANZA E.I.C.E. solo evaluará a los oferentes que hayan obtenido en todos los requisitos habilitantes establecidos en las condiciones y términos, el criterio: CUMPLE.

En ningún caso, EPUXUA AVANZA E.I.C.E solicitará ni permitirá subsanar los requisitos objeto de ponderación.

14.4.1 FACTOR ECONÓMICO (33,5 PUNTOS)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formato 6 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formato 6 –Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 6–Formulario de Presupuesto Oficial.

Asignación de puntaje:

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

El puntaje de calificación será de treinta (33,5) puntos, cuyo criterio será el PRECIO DE LA OFERTA, el que se calculará de la siguiente forma:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

EPUXUA AVANZA E.I.C.E a partir del valor de las Ofertas habilitadas jurídica y técnicamente, debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el Promedio del presupuesto oficial, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el promedio del estudio de mercado del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas habilitadas	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el promedio del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del Promedio del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles con la inclusión del presupuesto oficial (Po*i) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{Po * i * V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- (Po*i): Presupuesto Oficial, i número de veces a incluir el presupuesto.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE)

De acuerdo con el presupuesto para la evaluación económica corresponde al valor total, **resultado de la sumatoria** de los precios unitarios indicados por el oferente en la pregunta tipo lista de precios de acuerdo con la estructura presupuestal del numeral 6.1.1. PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE).

A. Precio artificialmente bajo

En el evento en que el comité evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la oferta económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio de no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, EPUXUA deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, para ello deberá ceñirse al siguiente criterio:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

14.4.2 FACTOR TÉCNICO (55 PUNTOS)

El proponente deberá presentar los siguientes factores de evaluación, para que así obtenga en su totalidad la puntuación completa, descrita en los siguientes ítems.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE	20 puntos
2	FACTOR DE CALIDAD	20 puntos
3	PUNTAJE POR INCENTIVO A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA	10 puntos
4	MAQUINARIA VINCULADA AL PROYECTO	5 puntos
TOTAL		55 puntos

14.4.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE (20 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar mediante tres contratos adicionales a los exigidos en la experiencia habilitante:

ÍTEM	PUNTAJE
Un (1) contrato de <u>ESTUDIOS Y DISEÑOS</u> – cuyo objeto este acorde con la instalación de redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario.	7
Un (1) contrato diferente a los presentados donde se acredite suministro e Instalación de tuberías de seis (6") o mayor que conduzcan fluidos a flujo libre, mediante el método de excavación con zanja en	7

una longitud igual o mayor a mil (1.000 m) metros	
Un contrato que cumpla con el 100% del presupuesto oficial que corresponde a 999,94€ SMMLV, cuyo objeto este acorde con Proyectos de REDES DE ALCANTARILLADO	6
	20 PUNTOS

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia específica como contratista, por lo cual se requiere:

Las certificaciones presentadas para acreditar la EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE se deberán acreditar con la suma de máximo tres (3) contratos que se encuentren relacionados en el Registro Único de Proponentes - RUP, que se hayan terminado y liquidado.

Acreditado el punto anterior, la asignación de puntaje se hará de la forma descrita, se verificará en conjunto a través de las actas de recibo final y/o liquidación con cantidades de cada contrato ofertado, en caso de no cumplir con los requerimientos no se asignará puntuación.

Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones de contrato o fotocopias de contratos ejecutados y terminados a nivel nacional a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de contratos, debe ir acompañados de certificaciones de obra o acta de recibido a satisfacción o acta de terminación o acta de liquidación, la cual deberá contener mínimamente la siguiente información:

- En papel membrete de la entidad contratante.
- Nombre de la entidad contratante, dirección completa y teléfono.
- Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente).
- Objeto del contrato u orden.
- Información relevante para certificar según lo solicitado para cada componente que se presente.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor final del contrato y valor del componente solicitado para cada componente que se presente.

No será válido para acreditar experiencia fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de obra o acta de Recibido a Satisfacción o Acta de Terminación o Acta de Liquidación.

Nota 1: En el caso que las certificaciones aportadas tengan una evaluación regular, mala, o deficiente, la entidad determinará como NO VÁLIDAS estas certificaciones por lo que no serán tenidas en cuenta en la evaluación. Así como tampoco serán válidas aquellas que no expresen el nivel de satisfacción del servicio. Será potestad de la entidad verificar directamente la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Nota 2: Si en el documento que acompaña el contrato no se acredita toda la información anteriormente requerida, en el contrato o sus anexos se deberá evidenciar la información faltante en la misma.

Nota 3: En el caso que los proponentes aporten un mayor número de certificaciones de experiencia a lo establecido en el número máximo de certificados permitido, se escogerán aquellos que contengan el mayor número de ítems requeridos.

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes - RUP.

14.4.2.2 FACTOR DE CALIDAD 20 PUNTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Plan de calidad	8 puntos
2	Metodología de construcción	4 puntos
3	Programa de gerencia de proyectos	8 puntos
TOTAL		20 puntos

1. Plan de calidad (8 PUNTOS)

El proponente deberá presentar un plan de calidad elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 o NTC ISO 10005:2018 específicamente para el presente proyecto donde se tengan en cuenta todos y cada uno de los aspectos y puntos de la norma, dicho plan deberá contar con:

No.	DOCUMENTO
1	Alcance del plan.
2	Elementos de entrada.
3	Objetivos y cómo se lograrán.
4	Responsabilidades de la dirección.
5	Control de documentos y datos.
6	Control de los registros.
7	Gestión de los recursos.
8	Requisitos especificados.
9	Comunicación con el cliente.
10	Diseño y desarrollo.
11	Compras.
12	Producción y prestación del servicio.
13	Identificación y trazabilidad.
14	Propiedad del cliente.

2. Metodología de la construcción (4 PUNTOS)

El proponente deberá presentar para la ejecución del proyecto, una metodología de trabajo BIM suscrita por un profesional en ingeniería o arquitectura con diplomado en BIM. El modelado de información de construcción "Building Information Modeling" (BIM) es una metodología de trabajo colaborativa para la creación y gestión de un proyecto de construcción. Su objetivo es centralizar toda la información del proyecto en un modelo de información digital creado por todos sus agentes.

3. Programa de gerencia de proyectos (8 PUNTOS)

La entidad asignará al proponente que presente un programa de gerencia de proyectos debidamente suscrito por un profesional en ingeniería civil o arquitectura con diplomado en BIM.

El programa de gerencia de proyectos aportado deberá demostrar el enfoque del proyecto el alcance, las estrategias, las habilidades, las herramientas técnicas, así como un cronograma de actividades del proyecto, plan financiero en base a fases de inicio, la planificación, la ejecución, el monitoreo y control y cierre del proyecto.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional) o BIM, con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o director de Proyectos de construcción de vías.

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 2.13.

14.4.2.3 PUNTAJE POR INCENTIVO A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA (10 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de Treinta (30) puntos si se acredita mínimo el siguiente personal que resida en el municipio de Soacha, situación que se demostrará mediante el certificado de residencia emitido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, con fecha anterior al cierre del proceso, adicional se deberán aportar las hojas de vida, diplomas y certificaciones que acrediten el cumplimiento de los perfiles solicitados.

MANO DE OBRA POR INCENTIVO A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA			
PERFIL	PUNTAJE	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
INGENIERO RESIDENTE (Ingeniero Civil o sanitario)	4	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA certificada de TRES PROYECTOS como ingeniero residente de obra o como ingeniero residente de Interventoría en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado.
AUXILIAR DE INGENIERÍA / Técnico o técnico en Obras Civiles o Ingeniero Civil o Sanitario	3	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de UN (1) AÑO contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de seis (6) meses en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado.
CADENERO 2	2	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de mínimo seis (6) meses en la integración de comisiones de topografía
AUXILIAR ADMINISTRATIVO /SECRETARÍA/ Bachiller	1	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA tener conocimiento de sistemas y demostrar experiencia de UN (1) proyecto en obras de infraestructura

14.4.2.4 MAQUINARIA VINCULADA AL PROYECTO (7 PUNTOS)

La maquinaria y equipos serán modelos no mayores a 20 años; Vehículos de carga: modelos no mayores a 10 años; Vehículo de transporte de personal: modelos no mayores a 5 años, de acuerdo con lo registrado en la tarjeta de propiedad, contados respecto de la fecha en la cual se suscriba el acta de inicio.

El Contratista deberá proveer los siguientes recursos físicos mínimos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales:

EQUIPO Y MAQUINARIA

- Una (1) Retroexcavadora
- Una (1) Retrocargador
- Una (1) Minicargador
- Una (1) Vitró compactador 15 Ton
- Dos (2) Volqueta de mínimo 14 m3

La maquinaria y/o equipo de trabajo deberá ser utilizada solo por el personal autorizado y con la formación adecuada, es necesario que el operador lleve equipos de protección individual (EPI's).

- Experiencia demostrable como operador de maquinaria
- Conocimiento profesional de diversa maquinaria de alta velocidad y herramientas de medición (calibradores, micrómetros, etc.)
- Conocimiento de los procedimientos de producción
- Cumplimiento de los reglamentos de salud y seguridad (p. ej. uso constante de equipos de protección)
- Capacidad de leer programas, esquemas y manuales
- Capacidad analítica
- Atención al detalle
- Habilidades comunicativas y de trabajo en equipo
- Fuerza y resistencia física
- Título de educación secundaria o equivalente; se valora una titulación técnica

Mantenimiento adecuado: La maquinaria debe estar en buenas condiciones de funcionamiento y cumplir con las normas de seguridad establecidas y se debe garantizar los espacios para la limpieza de lodos de los vehículos de carga a fin de garantizar la no contaminación de las superficies de la vía a intervenir.

Certificaciones y licencias: Los equipos deben estar certificados y cumplir con las normativas específicas de seguridad y emisiones. Además, los operadores deben tener las licencias y certificaciones requeridas para operar cada tipo de maquinaria.

Seguridad: Las máquinas deben estar equipadas con sistemas de seguridad adecuados, como cinturones de seguridad, protecciones, alarmas de retroceso, entre otros.

Capacitación del operador: Los operarios deben recibir una formación adecuada sobre el funcionamiento seguro de la maquinaria y las medidas de seguridad.

Requisitos para los operarios:

Licencia y certificaciones: Los operadores de maquinaria amarilla deben tener la licencia requerida para operar el tipo específico de equipo y, en algunos casos, pueden necesitar certificaciones adicionales.

Experiencia: Es importante que los operarios tengan experiencia mínima de 2 años previa en la operación de maquinaria similar y que estén familiarizados con los procedimientos de seguridad.

Conocimientos técnicos: Los operadores deben comprender el funcionamiento y mantenimiento básico de la maquinaria para garantizar un uso seguro y eficiente.

1. El CONTRATISTA deberá presentar certificación de la disponibilidad de los equipos mínimos requeridos, anteriormente citados, cuyas condiciones serán verificadas por la Entidad de acuerdo con las características requeridas.
2. El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener permanentemente en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.
3. No obstante, el adjudicatario deberá considerar en su propuesta, todos los equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, sin generar afectación alguna sobre el presupuesto oficial de la entidad.
4. El Equipo mínimo obligatorio, se entiende puesto a disposición de la Entidad, al momento de suscribir el acta de inicio de contrato y para la ejecución, sin acarrear costo adicional a la Entidad.

La maquinaria, equipos y vehículos a utilizar deberán soportar un programa de mantenimiento preventivo – correctivo a través de reportes que se deben entregar al interventor del contrato.

El Contratista debe garantizar que contará con el equipo necesario y adecuado para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Así mismo, debe garantizar que el personal y las cuadrillas requeridas cuenten con el equipo necesario para la ejecución del objeto contractual.



Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el contratista y aprobada por el interventor, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios consignados en la propuesta. No se reconocerán costos adicionales por este concepto.

El equipo puede ser propio o alquilado, el contratista tiene la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con el objeto, los plazos y especificaciones técnicas de la obra contratada.

El contratista deberá tener en cuenta que el equipo y maquinaria rodante de construcción y el tráfico de éstos, los conductores y los operadores de equipo y maquinaria y el comportamiento que observen, deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes durante la realización de trabajos en vía pública.

Debe igualmente cumplirse lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código de Tránsito), respecto a los permisos para transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).

Con el fin de evitar problemas con las aguas escorrentías, se dispondrá de los materiales y equipos necesarios para su manejo y evacuación.

OFERTA DE MAQUINARIA PROPIA:

Para aquellos casos en los que el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la propiedad o tenencia bajo leasing financiero de la maquinaria requerida, deberá presentar la siguiente documentación:

Carta de compromisos suscrita por el propietario de la maquinaria, donde se certifiquen las características técnicas de los equipos ofrecidos que permitan su identificación (modelo, marca, potencia y/o capacidad), asimismo, certificará que dicha maquinaria estará disponible para la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias del programa de obra, la interventoría y/o la entidad.

Para la maquinaria aportar tarjeta de propiedad/licencia de tránsito y/o documento de leasing cuando aplique según corresponda, soat vigente y revisión técnico-mecánica cuando aplique.

OFERTA DE MAQUINARIA NO PROPIA:

Para aquellos casos en los que el proponente no certifique la propiedad de la maquinaria mínima requerida, deberá presentar la siguiente documentación:

Carta de compromisos suscrita por el propietario de la maquinaria acompañadas de la tarjeta de propiedad correspondiente donde se indique la disponibilidad del equipo para ejecutar las actividades del proyecto, características técnicas de los equipos ofrecidos que permitan su identificación (modelo, marca, potencia y/o capacidad), asimismo, certificará que dicha maquinaria estará disponible para la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias del programa de obra, la interventoría y/o la entidad.

14.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable. (FORMATO 9A - 9B)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Los proponentes de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de los países señalados en la Tabla: Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y los proponentes plurales cuyos miembros sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional diez (10) puntos. Dicha calidad se verificará por el FONDO a partir de la información señalada en la Invitación a manifestar interés y los certificados expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Proponentes extranjeros. Los proponentes individuales de nacionalidad distinta de las señaladas, así como los proponentes plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, no tendrán derecho al puntaje señalado, pero, si ofrecieren personal colombiano en los términos señalados en la Manifestación de Interés, obtendrán cinco (5) puntos en el criterio de puntaje apoyo a la industria nacional.</p>	<p>10</p>
<p>En caso de no ofrecer dicho personal, obtendrá CERO (0) puntos en este criterio.</p>	<p>0</p>

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

14.4.4 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...)

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

- Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) Punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y se debe adjuntar a la oferta, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO - La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el veinte por ciento (20%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)"

El Formato 8, en el caso de los

proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

14.4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mi pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de



contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15 RESPONSABLES



EDGARD ORLANDO RAMÍREZ ESCOBAR
Director de estructuración de proyectos
Empresa pública EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA E.I.C.E

Proyectó: Ing. John Didier Arroyo - Profesional 

**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**

Código GJ-FR-019

Versión 2.0

FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL


Fecha de Aprobación

23 07 2024

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

Entre los suscritos, **LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PEÑALOZA** identificado con la cédula de ciudadanía 81.735.011 de Sibaté en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, nombrado mediante Resolución 001 del 02 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 003 del 02 de enero de 2024, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Soacha con NIT 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, identificado con NIT. 901.511.522-4, representado por **CARLOS ARTURO BELLO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.208.582, en calidad de ordenador del gasto, Secretario General Código 054 Grado 02 nombrado según Resolución 068 del 13 de agosto de 2024 y posesionado en la misma fecha según consta en acta No. 007 de 2024; delegado para acatar y ejecutar la ordenación del gasto en los términos del Acuerdo No. 012 del 22 de diciembre de 2023 y para la suscripción de convenios contratos y demás acuerdos de voluntades, conforme la Resolución No. 020 de 2024 y quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto LAS PARTES, hemos convenido modificar, prorrogar y adicionar el contrato interadministrativo No. 3572 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 26 de junio de 2023, se suscribió el contrato interadministrativo No. 3572 de 2023, cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA,"
2. El día 30 de junio de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato.
3. El 8 de septiembre de 2023, se suscribió entre las partes el modificadorio No. 1 por medio del cual se prorrogó el contrato por el término de seis (6) meses.
4. El 26 de septiembre de 2023, se suscribió el modificadorio No. 2 mediante el cual se modificó el anexo técnico del contrato.
5. El 6 de octubre de 2023, se suscribe el modificadorio No. 3 mediante el cual se aprobó la modificación del anexo técnico para incluir profesionales para desarrollar las actividades de interventoría de obra propuestas desde la gerencia en el marco del contrato interadministrativo.
6. El 22 de diciembre de 2023, se suscribió el modificadorio No. 4 mediante el cual se prorrogó por el termino de cinco meses el contrato interadministrativo No. 3572 de 2023.

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

7. El 11 de marzo de 2024, se suscribió el modificadorio No. 5 mediante el cual se ajustó el anexo técnico mediante comité de gerencia del 28 de diciembre de 2023.
8. El día 28 de noviembre de 2024 se suscribió la modificación No. 6 en la que se modificó el párrafo de la cláusula séptima, se ajustó el anexo técnico y se prorrogó el contrato por 6 meses, esto es hasta el 28 de mayo de 2025.
9. En el comité de gerencia adelantado el pasado 20 de diciembre de 2024, el municipio consideró la necesidad de ampliar el alcance del contrato interadministrativo con el fin de mitigar las afectaciones por taponamientos en las redes de alcantarillado del sector Valles de Santa Ana, ya que este es uno de los puntos que cuentan con diseños aprobados para la construcción de redes.


De acuerdo con los diseños y lo establecido por la gerencia, se tiene previsto un costo \$ 1.760.307.208,40, el cual debe ser adicionado al contrato interadministrativo, valor que incluirá la ejecución de la intervención con su respectivo seguimiento y la gerencia integral, dicha suma será distribuida de la siguiente manera:

VALLES DE SANTA ANA		
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		\$ 1.392.283.775,98
A.I.U	30%	\$ 107.715.264,02
TOTAL, OBRA		\$ 1.499.999.040,00
INTERVENTORIA	7%	\$ 104.999.932,80
IVA	19%	\$ 19.949.987,23
TOTAL, INTERVENTORIA DEL PROYECTO		\$ 124.949.920,03
VALOR A ADMINISTRAR		\$ 1.624.948.960,03
GERENCIA	7%	\$ 113.746.427,20
IVA	19%	\$ 21.611.821,17
TOTAL, GERENCIA		\$ 135.358.248,37
TOTAL, PROYECTO DE GERENCIA		\$ 1.760.307.208,40

10. El día 24 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la sesión No. 60 del comité de contratación en el que la supervisión del contrato presentó la siguiente justificación:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el municipio de Soacha se ha venido adelantando un proceso continuo de construcción de vías y renovación de redes en diferentes sectores que han sido desarrollados urbanísticamente. Estos esfuerzos han dado lugar a importantes avances en términos de infraestructura. Sin

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4


embargo, a pesar de estos logros, todavía existen sectores en los que se evidencia la carencia de servicios oficiales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial adicionales a los sectores inicialmente contratados en el marco del interadministrativo 3572-2023.

La problemática antes mencionada se agrava debido al acelerado crecimiento poblacional del municipio. Lo que implica la necesidad de ampliar la infraestructura de manera proporcionada y priorizando los sectores de mayores afectaciones acorde la disponibilidad de recursos, para poder brindar condiciones adecuadas de habitabilidad a los residentes de los sectores afectados. En este sentido, es necesario implementar medidas que permitan suplir la falta de servicios esenciales en estas áreas y asegurar que mayor cantidad de los habitantes de Soacha tengan acceso a agua potable y un sistema de alcantarillado eficiente.

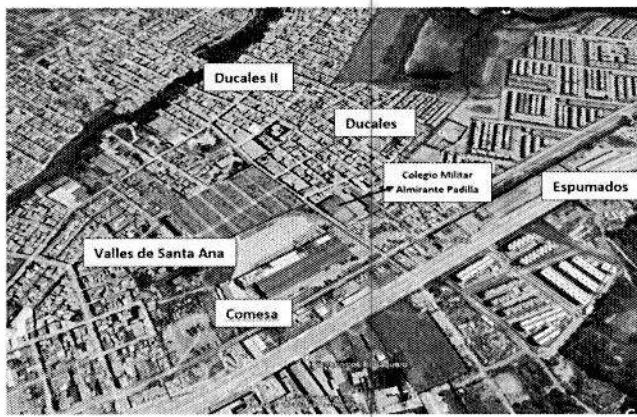
Teniendo en cuenta los demás sectores priorizados en la consultoría previamente realizada para el municipio de Soacha Cundinamarca y conforme a lo establecido en el alcance contrato de consultoría 1764 de 2021- PROYECTO 1. DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. Se cuenta con diseños de redes de saneamiento básico para 12 sectores, dentro de los que aun presentan mayor afectación y sin ninguna inversión de fondo se encuentra el barrio Valles de Santa Ana de la comuna 1 y que colinda con el sector Ducales.

En Valles de Santa Ana, se han evidenciado problemas relacionados con la falta de servicios oficiales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial. A pesar de los esfuerzos de construcción de vías y renovación de redes en otros sectores urbanísticos de Soacha, este barrio continúa enfrentando esta problemática marcándose principalmente en el taponamiento de las redes de alcantarillado existentes. Esta carencia de servicios esenciales se agrava debido al acelerado crecimiento poblacional del municipio, lo que demanda una mayor inversión en infraestructura para satisfacer las necesidades de habitabilidad de los residentes en dichos barrios. Es fundamental implementar medidas que aseguren el adecuado manejo de las aguas residuales en esta zona, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

*Acorde a lo definido en el contrato de consultoría 1764 de 2021 de la alcaldía municipal, Valles de Santa Ana está identificado como el polígono correspondiente al **sector 12** que se encuentra, delimitado por la Carrera 10A y Transversal 11, y entre la Calle 8 Sur y las vías Cerradas de la Carrera 10C; ubicándose en la comuna número 1 de las 6 comunas pertenecientes a la distribución política del municipio de Soacha. De acuerdo con el sistema de información geográfico de la EAAB cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario en tubería de Gres, situándose dentro del área de cobertura de la Zona No.5 de la EAAB-ESP. El polígono mostrado a continuación (Ver Ilustración 2-4) incluye el barrio Valle de Santa Ana.*

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4



Desde la Secretaría de Infraestructura a través de la dirección de servicios públicos, se ha venido solventado la problemática del taponamiento de las redes de alcantarillado existentes con el equipo de succión-Presión (vactor), de tal manera que con dichas intervenciones se mitiga las afectaciones de salubridad por las aguas sanitarias que rebosan al interior de las viviendas y por la vía pública de manera recurrente. A continuación, se presenta un recuento de las intervenciones realizadas:

**Servicios prestados con el equipo de presión-succión (vactor) en el barrio Valles de Santa Ana
Periodo 2023-2024**

En el marco de las competencias asignadas en la Dirección de Servicios Públicos y la Secretaría de Infraestructura, se han llevado a cabo diversas intervenciones utilizando el equipo Vactor succión presión en el barrio Valles de Santa Ana, ubicado en la comuna 1 de Soacha Cundinamarca durante los años 2023 y 2024. Estas acciones se han enfocado en la atención de emergencias relacionadas con la limpieza y el mantenimiento de la infraestructura pública, para mitigar las emergencias que impiden el correcto funcionamiento de los sistemas de alcantarillado y drenaje. En relación con lo anterior se han realizado intervenciones con el equipo Vactor succión presión, las cuales constaron de la limpieza, desobstrucción y mantenimiento de las redes de alcantarillado evidenciadas de la siguiente manera:

1. Servicios de vactor - barrio valles de santa Ana - 2023

SERVICIOS DE VACTOR BARRIO VALLES DE SANTA ANA 2023				
DIRECCION	BARRIO	COMUNA	EQUIPO Y/O CONTRATO	FECHA DE ATENCION
CALLE 6 SUR 10F	VALLES DE SANTA ANA	1	EPC	23/02/2023
CARRERA 10F # 6A SUR	VALLES DE SANTA ANA	1	MUNICIPIO	17/07/2023




2. Servicios de vactor – valles de santa Ana – 2024

SERVICIOS DE VACTOR BARRIO VALLES DE SANTA ANA 2024
--

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

DIRECCION	BARRIO	COMUNA	EQUIPO Y/O CONTRATO	FECHA DE ATENCION
PRINCIPAL	VALLES DE SANTA ANA	1	CTO 0487-2024	8/03/2024
CRA 10D #6-05	VALLES DE SANTA ANA	1	CTO 0487-2024	3/04/2024
CALLE 6A SUR CON CARRERA 10	VALLES DE SANTA ANA	1	CONCRETIZA-CTO 2079-2024	1/10/2024
CARRERA 10D CON CALLE 8 SUR	VALLES DE SANTA ANA	1	CONCRETIZA-CTO 2079-2024	29/10/2024
CALLE 6A- CARRERA 10	VALLES DE SANTA ANA	1	EQUIPO MUNICIPIO	15/11/2024
TV 11 6-51, CARRERA 10G CON CALLE 6, CARRERA 10G CON CALLE 8	VALLES DE SANTA ANA	1	EQUIPO MUNICIPIO	30/11/2024

REGISTROS FOTOGRAFICOS DEL AÑO 2024

			SERVICIO DE VACTOR 01 DE OCTUBRE DEL 2024- VALLES DE SANTA ANA
			SERVICIO DE VACTOR 29 DE OCTUBRE DEL 2024- VALLES DE SANTA ANA


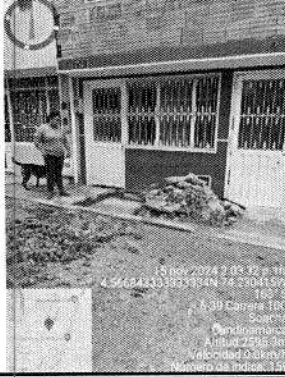






GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código	GJ-FR-019	
Versión	2.0	
Fecha de Aprobación		
23	07	2024

FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

		SERVICIO DE VACTOR 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024- VALLES DE SANTA ANA
		
		SERVICIO DE VACTOR 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024- VALLES DE SANTA ANA

En este sentido, y en concordancia con la disponibilidad de recursos, resulta imprescindible priorizar de las obras necesarias para llevar a cabo la construcción del alcantarillado sanitario en el sector de Valles de Santa y así cumplir con los derechos de los residentes de estos barrios.

Las especificaciones detalladas que se pretenden adicionar se encuentran descritas en la propuesta de anexo técnico, dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales, presupuestales y las establecidas para el presente proyecto.

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

A fin de viabilizar los recursos adicionales, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, a continuación se muestra el estado del avance por sector del contrato 3572-2023:

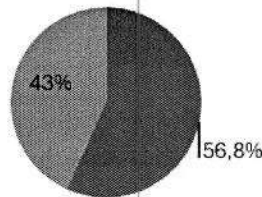
SECTOR VILLA LUZ						
SUMIN. E INSTA.TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	DIAM. PUL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD EJECUTADA SANITARIA	CANTIDAD EJECUTADA PLUVIAL	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN
Sección Superior Marco y Tapa Base y cañuela		UND	982	989.1		100,7%
Caja para conexión domiciliar alcantarillado en mampostería		M	1.102	471.0		42,7%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D160mm	6	M	5.097	3.029,8		59,4%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D200mm	8	M	3.046	1.731,3		56,8%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D250mm	10	M	339			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D315mm	12	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D400mm	16	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D450mm	18	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D500mm	20	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D355mm	14	M	0			
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	24	M	0			

SECTOR VEREDITA						
SUMIN. E INSTA.TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	DIAM. PUL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD EJECUTADA SANITARIA	CANTIDAD EJECUTADA PLUVIAL	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN
Sección Superior Marco y Tapa Base y cañuela		UND	303	220		72,6%
Caja para conexión domiciliar alcantarillado en mampostería		M	333	286,0		85,9%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D160mm	6	M	1.250	1.897,7		151,8%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D200mm	8	M	2.365	1.581,4		66,9%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D250mm	10	M	100			0,0%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D315mm	12	M	447		61,3	13,7%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D400mm	16	M	122		71,5	58,6%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D450mm	18	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D500mm	20	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D355mm	14	M	77		34,3	44,6%
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	24	M	0			

SECTOR PRADO LAS VEGAS						
SUMIN. E INSTA.TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	DIAM. PUL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD EJECUTADA SANITARIA	CANTIDAD EJECUTADA PLUVIAL	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN
Sección Superior Marco y Tapa Base y cañuela		UND	96	27,0		28,1%
Caja para conexión domiciliar alcantarillado en mampostería		M	105	28,1		26,7%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D160mm	6	M	284	108		38,0%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D200mm	8	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D250mm	10	M	324	90		27,8%
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D315mm	12	M	144			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D400mm	16	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D450mm	18	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D500mm	20	M	0			
Tub PVCcorrú ext, isa int, PS57psi, D355mm	14	M	0			
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	24	M	0			

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

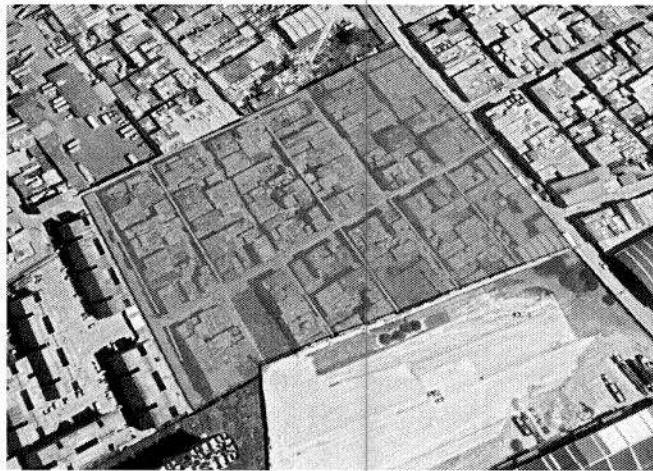
AVANCE TOTAL DE
INSTALACIÓN DE
TUBERÍA



Total long. instalada a la fecha (M) para colectores	5.036	71,2%
Total long. instalada a la fecha (M) domiciliarias	3.570	44,2%
Total long. instalada a la fecha (M)	8.605	56,8%

Con todo lo anterior, y teniendo en cuenta el avance físico registrado del contrato 3572 el pasado 16 de diciembre es posible establecer la necesidad de incorporar la construcción de redes de alcantarillado sanitario para el sector de Valles de Santa Ana.

A continuación, se presenta la relación esquemática de la red Sanitaria por adicionar en el sector de Valles de Santa Ana:



Se solicita su aprobación para la **PRÓRROGA de tres (3) meses** al contrato Interadministrativo 3572 de 2023 de tal forma que se sea posible llevar a cabo acciones adecuadas para ejecutar los recursos disponibles en el sector de Valles de Santa Ana dando lugar a la ampliación alcance de las obras actualmente contratadas.

En línea de lo anterior, hay lugar a MODIFICAR el anexo técnico del contrato interadministrativo, con el fin de especificar el alcance en detalle de las obras por en el barrio Valles de Santa Ana en marco del

**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**

Código GJ-FR-019

Versión 2.0

FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Aprobación

23 07 2024

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

VALLES DE SANTA ANA		
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		\$ 1.392.283.775,98
A.I.U	30%	\$ 107.715.264,02
TOTAL, OBRA		\$ 1.499.999.040,00
INTERVENTORIA	7%	\$ 104.999.932,80
IVA	19%	\$ 19.949.987,23
TOTAL, INTERVENTORIA DEL PROYECTO		\$ 124.949.920,03
VALOR A ADMINISTRAR		\$ 1.624.948.960,03
GERENCIA	7%	\$ 113.746.427,20
IVA	19%	\$ 21.611.821,17
TOTAL, GERENCIA		\$ 135.358.248,37
TOTAL, PROYECTO DE GERENCIA		\$ 1.760.307.208,40

El valor correspondiente a la bolsa de inversión se discrimina en detalle en el anexo técnico correspondiente a la presente modificación, dando lugar a un monto del contrato tal como se muestra a continuación:

Sector	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 5.589.429.295,91
Sector Prado de las Vegas	\$ 1.259.043.316,56
Sector Villa Luz	\$ 5.795.373.060,23
Sector Danubio	\$ 4.478.119.998,58
Sector Valles de Santa Ana	\$ 1.760.307.208,40
Total Sectores	\$ 18.882.272.879,68

JUSTIFICACION FINANCIERA:

El contrato de Gerencia No. 3572 de 2023 a la fecha se encuentra en el siguiente estado financiero:

Ejecución financiera del contrato interadministrativo

TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
Valor inicial	\$17.121.965.671,28
Adiciones	\$0,00
Valor Final	\$17.121.965.671,28
Valor Pagado	\$3.128.577.593,93
Pendiente por Pagar	\$13.993.388.077,35
Ejecución Financiera	18,27%
BOLSA DE MANDATO	
Valor inicial	\$15.805.377.708,19
Adiciones	\$0,00
Valor Final	\$15.805.377.708,19
Valor Girado Alcaldía	\$15.805.377.708,19
Pendiente por Trasladar	\$0,00
Contratado Epuxua	\$13.332.545.122,86
Disponible para contratar	\$2.472.832.585,33
Pagado a Contratistas	\$2.733.601.205,00
Ejecución Financiera	15,65%
CUOTA DE GERENCIA	
Valor inicial	\$1.316.587.963,09
Adiciones	\$0,00
Valor Final	\$1.316.587.963,09
Valor Pagado	\$394.976.388,93
Pendiente por Pagar	\$921.611.574,16
Ejecución Financiera	30,00%

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EP JXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

Teniendo en cuenta la intervención a desarrollar en el sector Valles de Santa Ana, la gerencia y el municipio han considerado, que el valor a adicionar sería el siguiente:

VALLES DE SANTA ANA		
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		\$ 1.392.283.775,98
A.I.U	30%	\$ 107.715.264,02
TOTAL, OBRA		\$ 1.499.999.040,00
INTERVENTORIA	7%	\$ 104.999.932,80
IVA	19%	\$ 19.949.987,23
TOTAL, INTERVENTORIA DEL PROYECTO		\$ 124.949.920,03
VALOR A ADMINISTRAR		\$ 1.624.948.960,03
GERENCIA	7%	\$ 113.746.427,20
IVA	19%	\$ 21.611.821,17
TOTAL, GERENCIA		\$ 135.358.248,37
TOTAL, PROYECTO DE GERENCIA		\$ 1.760.307.208,40

Se espera que el valor del contrato, quede distribuido de la siguiente manera:

Sector	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 5.589.429.295,91
Sector Prado de las Vegas	\$ 1.259.043.316,56
Sector Villa Luz	\$ 5.795.373.060,23
Sector Danubio	\$ 4.478.119.998,58
Sector Valles de Santa Ana	\$ 1.760.307.208,40
Total Sectores	\$ 18.882.272.879,68

JUSTIFICACION JURÍDICA

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

“(….)

2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.^[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001^[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.^[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”^[14]

Del mismo modo, en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA E.I.C.E:

Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes.

Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial.

Colombia Compra Eficiente, ha sido clara en señalar que en los contratos que celebren las Entidades Estatales podrán incluirse las condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Estatal.

Ahora bien, toda variación o reforma del contrato que no implique una modificación en su objeto contractual, como un ajuste del valor o del plazo inicial, se considera una adición o prórroga, en ese sentido, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, expresado en salario mínimo legal mensual, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual.

En ese sentido, si la Entidad Estatal va a realizar una modificación al valor inicial, debe tener en cuenta que, si bien se pactó dentro del valor inicial que estaba incorporado el incremento del aumento del IPC, el cálculo de la adición no puede superar el cincuenta por ciento (50%) expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor inicial.

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

Las Entidades Estatales pueden pactar con el contratista, los valores intrínsecos del contrato, las modificaciones a dichas condiciones inicialmente pactadas y adiciones que considere pertinente para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso concreto se tiene que la ampliación del alcance contractual solicitada por el municipio, implica una adición que no supera los lineamientos establecidos en la ley 80 de 1993, es decir, no supera el 50% estimado en SMMLV.

Frente a la adición de los contratos Estatales, la Ley 80 de 1993 ha señalado que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", se reitera de acuerdo con lo anterior, que la modificación no va en contra de lo que establece la ley ni altera los elementos esenciales del contrato.

El Consejo de Estado respecto de la restricción a la adición del contrato establece que "Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva, y el principio de planeación en la contratación estatal".

Así mismo, la modificación del plazo contractual no altera los lineamientos de ley, por el contrario permiten la ejecución de los fines del estado.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho la modificación al contrato, en tanto se cumplan las mismas formalidades del negocio jurídico original, para el caso en concreto se requerirá la aceptación del Contratista y consignar el acuerdo por escrito.

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

En consecuencia, se disponen las modificaciones requeridas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO: *Las partes acuerdan modificar el anexo técnico del contrato de interadministrativo No. 3572 de 2023, conforme lo expuesto en la presente solicitud y lo detallado en la propuesta de modificación del anexo técnico, documento que hace parte integral del contrato.*

PARAGRAFO: ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. *Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Anexo técnico modificado.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR al contrato interadministrativo No. 3572 de 2023 la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$ 1.760.307.208.40).

CLAUSULA TERCERA – PRORROGA: *Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 3572 de 2023 por un término de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato".*

**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**

Código GJ-FR-019

Versión 2.0

FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Aprobación

23 07 2024

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

En consecuencia, se requiere realizar la modificación No. 7 de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de VEINTISEIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Las demás CLAUSULAS del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3572 DE 2023 seguirán vigentes con las condiciones inicialmente pactadas

11. Que mediante comité de contratación extraordinario No 60 del 24 de diciembre de 2024, los integrantes validaron de manera unánime la modificación planteada al contrato No. 3572 de 2024.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO: Las partes acuerdan modificar parcialmente el anexo técnico del contrato de interadministrativo No. 3572 de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente modificatorio, el cual se adjunta y en adelante hará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que se requieran nuevas modificaciones o incorporaciones de ítems no previstos establecidos en el anexo técnico que no generen adiciones y/o alteren los elementos esenciales del contrato, bastará con el acta de aprobación de los miembros del comité de gerencia, la justificación técnica con sus respectivos soportes allegados por Epuxua Avanza EICE y la validación del supervisor del contrato y el Secretario de Infraestructura de Soacha Cundinamarca.

CLAUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 3572 de 2023 por un término de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato"

En consecuencia, la cláusula décima del contrato quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de VEINTISEIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato"

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR el contrato en la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.760.307.208,40 M/CTE)**, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**

Código GJ-FR-019

Versión 2.0

FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Aprobación

23 07 2024

MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: **GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4**


VALLES DE SANTA ANA		
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		\$ 1.392.283.775,98
A.L.U	30%	\$ 107.715.264,02
TOTAL, OBRA		\$ 1.499.999.040,00
INTERVENTORIA	7%	\$ 104.999.932,80
IVA	19%	\$ 19.949.987,23
TOTAL, INTERVENTORIA DEL PROYECTO		\$ 124.949.920,03
VALOR A ADMINISTRAR		\$ 1.624.948.960,03
GERENCIA	7%	\$ 113.746.427,20
IVA	19%	\$ 21.611.821,17
TOTAL, GERENCIA		\$ 135.358.248,37
TOTAL, PROYECTO DE GERENCIA		\$ 1.760.307.208,40

En consecuencia, el valor total del contrato será de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$18.882.272.879,68)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que hubiese lugar.

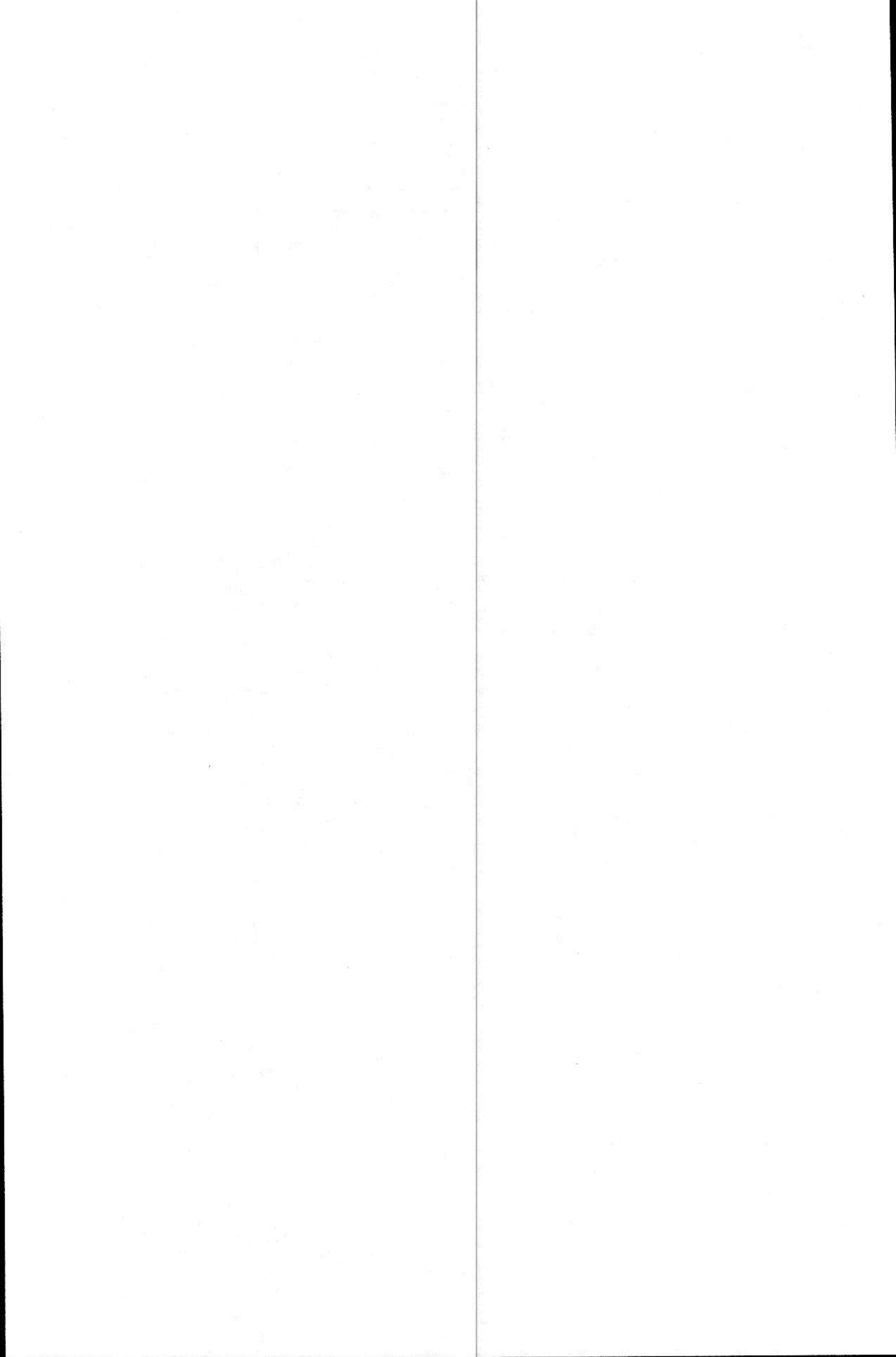
PARAGRAFO: Los recursos adicionados se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5802 del 23 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha Curdinamarca.


CLÁUSULA CUARTA: Las demás CLAUSULAS del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3572 DE 2023 seguirán vigentes con las condiciones inicialmente pactadas.

CLAUSULA QUINTA: FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró: Diana Ariza- Abogada SI 

Revisó: Paula Garcia -Abogada SJ 




 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

Entre los suscritos, ANDREA LUNA RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía 35.531.981 expedida en Facatativá, en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, nombrada mediante Resolución 0126 del 31 de enero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en el Acta No. 0005 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delego la contratación en sus diferentes etapas en cabeza de los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, identificado con NIT. 901.511.522-4, representado legalmente por JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía 79.712.416, actual Gerente General Código 039 Grado 03 nombrado según Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025 y posesionado en la misma fecha según consta en Acta de Posesión No. 0006 de 2025 delegado para acatar y ejecutar la ordenación del gasto y para la suscripción de convenios contratos y demás acuerdos de voluntades y quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará EL CONTRATISTA, en conjunto LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, la Alcaldía Municipal de Soacha suscribió el día 26 de junio de 2023 el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3572 de 2023**, cuyo objeto es la **"GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"**. con la **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E** con NIT. 901.511.522-4, por un valor inicial de **DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$17.121.965.671,28 pesos M/CTE).**
2. El 30 de junio de 2023, se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 3572 de 2023, con fecha de terminación inicial el 29 de diciembre de 2023.
3. El 8 de septiembre de 2023, se suscribió entre las partes el modificatorio No. 1 por medio del cual se prorrogó el contrato por el término de seis (6) meses.
4. El 26 de septiembre de 2023, se suscribió el modificatorio No. 2 mediante el cual se modificó el anexo técnico del contrato.
5. El 6 de octubre de 2023, se suscribe el modificatorio No. 3 mediante el cual se aprobó la modificación del anexo técnico para incluir profesionales para desarrollar las actividades de interventoría de obra

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
	23	07	2024		


MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

- propuestas desde la gerencia en el marco del contrato interadministrativo.
6. El 22 de diciembre de 2023, se suscribió el modificadorio No. 4 mediante el cual se prorrogó por el termino de cinco meses el contrato interadministrativo No. 3572 de 2023.
 7. El 11 de marzo de 2024, se suscribió el modificadorio No. 5 mediante el cual se ajustó el anexo técnico.
 8. El día 28 de noviembre de 2024 se suscribió la modificación No. 6 en la que se modificó el párrafo de la cláusula séptima, se ajustó el anexo técnico y se prorrogó el contrato por 6 meses, esto es hasta el 29 de mayo de 2025.
 9. El día 26 de diciembre de 2024 se suscribió MODIFICACIÓN N° 7, PRORROGA No 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 3572 de 2023 por un término de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato, esto es hasta el 29 de agosto de 2025. Y adicionar al contrato la suma de \$1.760.307.208,40.
 10. El día 19 de mayo de 2025, la gerencia integral solicitó mediante oficio No. SGT-383-2025 al municipio **MODIFICAR, PRORROGAR Y ADICIONAR** presupuestalmente el Contrato Interadministrativo 3572-2023, por un valor de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.041.215.159,52 M/CTE)**, de conformidad con el siguiente detalle:

NETOS A ADICIONAR Redes II Fase I		
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		\$ 1.343.999.029,45
A.I.U	30%	\$ 403.199.708,83
SUMINISTRO		\$ 767.538.178,00
ADMINISTRACIÓN	10%	\$ 76.753.817,80
TOTAL, OBRA		\$ 2.591.490.734,08
INTERVENTORIA	7%	\$ 181.404.351,39
IVA	19%	\$ 34.466.826,76
TOTAL, INTERVENTORIA DEL PROYECTO		\$ 215.871.178,15
VALOR A ADMINISTRAR		\$ 2.807.361.912,23
GERENCIA	7%	\$ 196.515.333,86
IVA	19%	\$ 37.337.913,43
TOTAL, GERENCIA		\$ 233.853.247,29
TOTAL, PROYECTO DE GERENCIA		\$ 3.041.215.159,52

En consecuencia, solicitó prorrogar por cuatro meses y dos días es decir hasta el 31 de diciembre de 2025 y la modificación del anexo técnico de acuerdo con el documento adjunto.

11. Sobre el particular la supervisión del contrato manifestó la viabilidad de la solicitud de modificación contractual y somete a consideración del comité de contratación la solicitud del contratista, en virtud de los siguientes argumentos:

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 991.511.522-4

I. JUSTIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:


2.1.1. TRAZABILIDAD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A LA FECHA

En el municipio de Soacha se ha venido adelantando un proceso continuo de construcción de vías y renovación de redes de saneamiento básico en diferentes sectores, estos esfuerzos han dado lugar a importantes avances en términos de infraestructura. Para el caso concreto de Villa Luz, Veredita, Prado de las Vegas y Danubio han sido zonas beneficiadas por las inversiones realizadas desde la secretaría de infraestructura, las cuales, a través de la gerencia integral realizada por EPUXUA E.I.C.E que para este caso sea ha llevado a cabo en el marco del contrato interadministrativo 3572-2023, ha dado lugar a la optimización de recursos a partir de acciones tales como:

- Despliegue de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales para la materialización del objeto contractual.
- Organización y dirección de las diferentes etapas que integran el proyecto, cumpliendo con los lineamientos de tiempo, costo y calidad, y además dentro de un esquema integral que busque la satisfacción de las necesidades, mayor rentabilidad económica del proyecto.
- Seguimiento, vigilancia y control de manera continua a la ejecución de las obras. Encabezando la toma de decisiones como gerente del proyecto, encaminando las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, jurídicas, financieras y contables.
- Verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo y en los contratos derivados, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo
- Revisión detallada de los estudios y diseños suministrados para la construcción de redes de alcantarillado.
- Coordinación de mesas de trabajo con el consultor de orden especializado.

A partir de todo lo anterior, desde la gerencia integral se ha motivado siguiente:

- Se han generado correcciones y ajustes a los diseños y presupuestos, a partir de condiciones intrínsecas de cada zona.

 Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019		
			Versión	2.0		
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación			
			23	07	2024	

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

- *Se ha consolidado la elección de alternativas que han apuntado a garantizar la funcionalidad de las obras por la limitación presupuestal para intervenir la totalidad*
- *Se ha liberado presupuesto de la bolsa de inversión con posibilidad de inversión en otro sector del municipio, en el marco de la misma consultoría diseños.*

A continuación, una relación de lo antes señalado de acuerdo con lo reportado por EPUXUA AVANZA EICE:

Sector	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 9.259.001.126,83
Sector Prado de las Vegas	\$ 5.714.469.811,77
Sector Villa Luz	\$ 2.148.494.732,67
Total a Contratar	\$ 17.121.965.671,28


Distribución Presupuesto Inicial CTO 3572-2023

El siguiente modificadorio se dio, a partir de la revisión del prepuesto, la delimitación a áreas sin prestador de servicio de acuerdo o alcantarillado, y la priorización de tramos con continuas afectaciones por taponamientos en las redes comunitarias de alcantarillado, dando lugar a disponer de un recurso remanente para otros sectores en la ciudad.

Sector	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 8.369.822.166,37
Sector Prado de las Vegas	\$ 2.573.892.497,39
Sector Villa Luz	\$ 3.655.195.872,80
Remanente otros sectores	\$ 2.523.055.134,72
TOTAL	\$17.121.965.671,28

Presupuesto Modificadorio No. 2 CTO 3572-2023

El Modificadorio No. 5, se generará por la necesidad de incluir al sector del Danubio, del que se prioriza el alcance a ejecutar sobre toda la calle 10 y los acceso a la institución educativa de primaria, zonas afectadas de manera continua por inundaciones en cada temporada invernal.

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
	23	07	2024		

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

Sector	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 5.589.429.295,91
Sector Prado de las Vegas	\$ 734.069.306,14
Sector Villa Luz	\$ 4.966.496.654,33
Sector Danubio	\$ 3.141.031.998,46
Otros Sectores	\$ 2.690.938.416,43

Presupuesto Modificadorio No. 5 CTO 3572-2023


Con los recursos que han venido quedando disponibles para otros sectores, y la necesidad de pavimentar corredores viales en el marco de otros proyectos de infraestructura, se delimitan el presupuesto excedente para la construcción de red de alcantarillado pluvial en el sector de Villa Luz, específicamente para las Calle 16 sur y la carrera 15 C. De ora parte, se genera un alcance adicional en red de alcantarillado sanitario para el sector del Danubio delas peluquerías (transversal18 H). A partir de esto, y con la delimitación a estas dos vías, se hacen también ajustes a diseños para garantizar la funcionalidad de las redes a construir:

Sector	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 5.589.429.295,91
Sector Prado de las Vegas	\$ 1.259.043.316,56
Sector Villa Luz	\$ 5.795.373.060,23
Sector Danubio	\$ 4.478.119.998,58
Total Sectores	\$ 17.121.965.671,28

Presupuesto Modificadorio No. 6 CTO 3572-2023

Con todos estos avances en el curso y desarrollo de las obras, en sectores de Villa Luz, Veredita, Prado de las Vegas y Danubio, y con la decisión de destinar recursos adicionales para ampliar el alcance en los sectores a intervenir, así como la recuperación del espacio público, y otras actividades inherentes a los diferentes tramos que actualmente se tienen obras en ejecución, se evidencia la necesidad de complementar el alcance actual de las redes que se están construyendo para acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en el marco del contrato interadministrativo 3572-2023, así como incluir elementos que necesarios para recuperar redes de acueducto afectadas acorde a especificaciones de la Empresa de Acueducto de Bogotá, recuperación de pavimento articulado (adoquín), e intervenciones adicionales en estrato rocoso.

Lo antes mencionado tiene especial connotación a causa del acelerado crecimiento poblacional del municipio. Lo que implica la necesidad de ampliar la infraestructura de manera proporcionada y priorizando los tramos de mayores afectaciones acorde la disponibilidad de recursos, para poder brindar condiciones adecuadas de habitabilidad a los residentes de los sectores afectados. En este sentido, es necesario implementar medidas que permitan suplir la falta de servicios esenciales en estas áreas y asegurar que mayor cantidad de los habitantes de Soacha tengan acceso a agua potable y un sistema de alcantarillado eficiente.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL				Código	GJ-FR-019
					Versión	2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				Fecha de Aprobación	
			23	07	2024	

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4


2.1.2. ESTADO TECNICO ACTUAL DEL CONTRATO:

La gerencia manifiesta, que el estado actual de avance a corte 30 de mayo de 2025 del contrato interadministrativo No. 3572-2023, es el siguiente:

SECTOR VILLA LUZ									
SUMIN. E INSTA.TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	DIAM. PUL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD TOTAL MODF. 3 (EN TRAMITE)	CANTIDAD EJECUTADA ACUEDUCTO	CANTIDAD EJECUTADA SANITARIA	CANTIDAD EJECUTADA PLUVIAL	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN MODF. 2	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN MODF. 3 (EN TRAMITE)
Sección Superior Incluye Marco y Tapa para caja en Concreto Reforzado 0.6x0.6m C		UND	982	1.039		211.00		21.49%	68.42%
Caja para conexión domiciliar a alcantarillado en mampostería 0.6x0.6m		M	1.102	797		568.80		51.61%	73.44%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D160mm	6	M	5.097	5.500		5.310.10		104.22%	96.53%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D200mm	8	M	3.046	3.107		3.034.35	0	99.63%	97.72%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D250mm	10	M	339	187		182.95	0	54.00%	92.62%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D315mm	12	M	0	791		0	0	0.00%	0.00%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D400mm	16	M	0	0		0	0	0.00%	0.00%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D450mm	18	M	0	32		0	0	0.00%	0.00%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D500mm	20	M	0	51		0	0	0.00%	0.00%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D355mm	14	M	0	0		0	0	0.00%	0.00%
Tub PVC Perfil Cerrado PS28. D24"	24	M	0	166		0	0	0.00%	0.00%
Tub PVC Perfil Cerrado PS28. D27"	27	M	0	33		0	0	0.00%	0.00%
Tub PVC Perfil Cerrado PS28. D30"	30	M	0	189		0	42	0.00%	22.00%
TOTAL INSTALADO SANITARIO							8527.40 ml		
TOTAL INSTALADO PLUVIAL							41.70 ml		
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE INSTALACIÓN TUBERÍA PARA COLECTORES MODIFICATORIO 1 SECTOR VILLA LUZ									96%
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE INSTALACIÓN TUBERÍA PARA COLECTORES A EJECUTAR MODIFICATORIO 3 (EN TRAMITE) SECTOR VILLA LUZ									72%

SECTOR VEREDITA									
SUMIN. E INSTA.TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	DIAM. PUL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD TOTAL MODF. 3 (EN TRAMITE)	CANTIDAD EJECUTADA ACUEDUCTO	CANTIDAD EJECUTADA SANITARIA	CANTIDAD EJECUTADA PLUVIAL	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN MODF. 2	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN A CANTIDAD TOTAL MODF. 3 (EN TRAMITE)
Tub PVC RDE21 NTC382-200psi ASTM1493D4	4	M	2.116	1.400	1.380,27			65,2%	98,6%
Sección Superior Incluye Marco y Tapa para caja en Concreto Reforzado 0.6x0.6m C		UND	303	359		279.00		92,1%	77,7%
Caja para conexión domiciliar a alcantarillado en mampostería 0.6x0.6m		M	333	310		306.90		92,2%	99,0%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D160mm	6	M	1.250	2.420		2.395.45		190,8%	98,6%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D200mm	8	M	2.365	2.069		1.987,87		84,1%	96,1%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D250mm	10	M	100	0		0	0	0,0%	0,0%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D315mm	12	M	447	421		221,7		49,6%	52,7%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D400mm	16	M	122	130		127,5		104,5%	98,1%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D450mm	18	M	0	31		30,3			97,6%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D500mm	20	M	0	39		30,3			76,7%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D355mm	14	M	77	82		80,4		104,4%	98,0%
Tub PVC Perfil Cerrado PS28. D24"	24	M	0	17		0		0,0%	0,0%
TOTAL INSTALADO ACUEDUCTO							1380,27 ml		
TOTAL INSTALADO SANITARIO							4373,32 ml		
TOTAL INSTALADO PLUVIAL							490,13 ml		
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE INSTALACIÓN TUBERÍA PARA COLECTORES Y REDES DE ACUEDUCTO SECTOR VEREDITA									74%
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE INSTALACIÓN TUBERÍA PARA COLECTORES A EJECUTAR SECTOR VEREDITA									92%

SECTOR PRADO LAS VEGAS									
SUMIN. E INSTA.TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	DIAM. PUL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD TOTAL MODF. 3 (EN TRAMITE)	CANTIDAD EJECUTADA ACUEDUCTO	CANTIDAD EJECUTADA SANITARIA	CANTIDAD EJECUTADA PLUVIAL	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN MODF. 2	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN A CANTIDAD TOTAL MODF. 3 (EN TRAMITE)
Sección Superior Incluye Marco y Tapa para caja en Concreto Reforzado 0.6x0.6m C		UND	96	192		159.00		165,6%	82,8%
Caja para conexión domiciliar a alcantarillado en mampostería 0.6x0.6m		M	105	186		143,10		136,3%	76,8%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D160mm	6	M	284	769		650,28		229,0%	84,6%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D200mm	8	M	0	172		170,05			98,8%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D250mm	10	M	324	417		395,74		122,1%	96,0%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D315mm	12	M	144	692		78,14	315,20	273,2%	56,8%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D400mm	16	M	0	29		29,00			100,0%
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D450mm	18	M	0	0		0,00			
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D500mm	20	M	0	0		0			
Tub PVC corr. ext. lisa int. PS57psi. D355mm	14	M	0	43		0			
Tub PVC Perfil Cerrado PS28. D24"	24	M	0	0		0			
TOTAL INSTALADO SANITARIO							1294,20 ml		
TOTAL INSTALADO PLUVIAL							344,20 ml		
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE INSTALACIÓN TUBERÍA PARA COLECTORES SECTOR PRADO LAS VEGAS									211%
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE INSTALACIÓN TUBERÍA PARA COLECTORES A EJECUTAR SECTOR PRADO LAS VEGAS									73%

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019
			Versión	2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación	
			23	07

MODIFICACIÓN No. 3, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

SECTOR DANUBIO									
SUMIN. E INSTA. TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	DIAM. PUL.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD TOTAL MODIF. 3 (EN TRAMITE)	CANTIDAD EJECUTADA ACUEDUCTO	CANTIDAD EJECUTADA SANITARIA	CANTIDAD EJECUTADA PLUVIAL	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN MODIF. 2	PORCENTAJE DE INSTALACIÓN A CANTIDAD TOTAL MODIF. 3 (EN TRAMITE)
Sección Superior Incluye Manroy Tapa para caja en Concreto Reforzado 0 6x0 6m C		UND	83	41					
Caja para conexión domicilia al alcantarillado en intersección 0 6x0 6m		M	93	45					
Tubería CSankant. clase 2, D 8"		M	0	0					
Tubería CSankant. clase 2, D12"		M	0	0					
Tubería CSankant. clase 2, D14"		M	0	0					
Tubería CSankant. clase 2, D16"		M	0	0					
Tubería CSankant. clase 2, D18"		M	56	0					
Tub PVC Coatu ext. lsa int. PS57psi. D160mm	6	M	446	557					
Tub PVC Coatu ext. lsa int. PS57psi. D200mm	8	M	480	1.114					
Tub PVC Coatu ext. lsa int. PS57psi. D250mm	10	M	42	0					
Tub PVC Coatu ext. lsa int. PS57psi. D315mm	12	M	175	548					
Tub PVC Coatu ext. lsa int. PS57psi. D400mm	16	M	26	0					
Tub PVC Coatu ext. lsa int. PS57psi. D450mm	18	M	24	133					
Tub PVC Coatu ext. lsa int. PS57psi. D500mm	20	M	0	0					
Tub PVC Coatu ext. lsa int. PS57psi. D355mm	14	M	42	76					
Tub PVC Perfil. Cerrado. PS28. D24"	24	M	43	84					
Tub PVC Perfil. Cerrado. PS28. D27"	27	M	68	71					
Tub PVC Perfil. Cerrado. PS28. D30"	30	M	44	47					
Tub PVC Perfil. Cerrado. PS28. D33"	33	M	41	44					
Tub PVC Perfil. Cerrado. PS28. D36"	36	M	66	63					
TOTAL INSTALADO SANITARIO								0,00 ml	
TOTAL INSTALADO PLUVIAL								0,00 ml	
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE INSTALACIÓN TUBERÍA PARA COLECTORES SECTOR DANUBIO								0%	
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO DE INSTALACIÓN TUBERÍA PARA COLECTORES A EJECUTAR SECTOR DANUBIO								0%	

2.1.3. DE LA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2.1.3.1. DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.


De acuerdo con lo informado por EPUXUA EICE, Los contratistas de obra e interventoría derivados remiten comunicaciones CAIAC_EPU_333_0525 y CE-INTERVSOACHA-311 con solicitud de prórroga No. 4 y modificación No. 3 de los contratos de obra (065 2023) e interventoría (067-2023), e donde exponen:

OBRA:

"Durante la ejecución del contrato en sus distintos frentes, el contratista de obra, en compañía de la interventoría encontraron que parte de las suposiciones realizadas en términos de cuantificación de las cantidades de ejecución de obra por parte de la consultoría, fueron ampliamente superadas debido a que gran parte de las excavaciones que estaban contempladas con unas medidas específicas en un material específico no se ajustaban a las condiciones geotécnicas y/o topográficas de la zona intervenida; con respecto al área geotécnica se encontró que en el barrio Villa Luz, las condiciones de estabilidad del suelo generaban problemas de estabilidad, para lo cual era necesario aumentar la pendiente vertical de la excavación para evitar colapsos, esto conllevaba un aumento significativo en las excavaciones, rellenos y retiros del material a lo largo de toda la instalación de los tramos sanitarios y pluvial del sector.

Para el caso de Veredita, se observó que el tipo de material que se encontraba correspondía a afloramientos de roca que dificultaban y retrasaban las actividades, adicionalmente este tipo de actividad no se había contemplado en su complejidad y extensión en las condiciones contractuales iniciales, en tal virtud, los costos asociados a la instalación de tubería, construcción de cajas, pozos y conexiones domiciliarias se incrementó más allá de las condiciones estipuladas inicialmente.

Ahora bien, en el barrio Prado Las Vegas, una vez incluidos los tramos en el alcance contractual, fue necesario hacer la respectiva inclusión de la recuperación del espacio público sobre los tramos intervenidos en la renovación de las redes, de tal manera que las condiciones

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

encontradas inicialmente se mejoraran una vez culminadas las obras en el sector, también se incluyeron tramos pluviales en el sector de la cancha de microfútbol con el fin de evitar inundaciones en los predios aledaños.


En el sector de Danubio, tanto el contratista, la interventoría y la supervisión, analizaron los tramos que deberían ser intervenidos tanto para el sistema sanitario como para el sistema pluvial, de esta manera se ajustó el alcance de las intervenciones físicas, que estas pudieran conectar los sectores priorizados desde la administración, priorizando el correcto funcionamiento y drenaje de la zona, la cual ha sido afectada constantemente por inundaciones en las épocas de lluvia y la baja capacidad de la red sanitaria para drenar la totalidad de los flujos que en el sector se generan.”

Dentro de lo anterior, considera la gerencia que se hace necesario ampliar el alcance en los diferentes sectores acorde a la siguiente descripción del contrato, tanto en longitud de tubería como en obras complementarias.

Se espera con esta modificación planteada que la Gerencia Integral, garantice la intervención de tramos adicionales tal como se explica de manera esquemática para cada uno de los sectores Veredita, Prado de las Vegas, Villa Luz y Danubio:


Descripción de la ampliación del alcance:

Sector	Descripción																																																			
Villa Luz	<p>a. <i>Se amplía el alcance de las redes de alcantarillado pluvial por la calle 16 sur entre carrera 16 y carrera 15 B, y por la carrera 15 C entre calle 16 sur y calle 21 C sur.</i></p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">VILLA LUZ</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">MODF. No. 2</th> <th style="text-align: center;">LONGITUD REALA INSTALAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">TUBERÍA</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D160mm</td> <td style="text-align: right;">5097,00 m</td> <td style="text-align: right;">5063,65 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D200mm</td> <td style="text-align: right;">3046,00 m</td> <td style="text-align: right;">3106,69 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D250mm</td> <td style="text-align: right;">339,00 m</td> <td style="text-align: right;">187,36 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D315mm</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">790,80 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D400mm</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D450mm</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">31,81 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D500mm</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">50,62 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D355mm</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">165,93 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">33,04 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">189,49 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> <td style="text-align: right;">0,00 m</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">8482,00 m</td> <td style="text-align: right;">9619,19 m</td> </tr> </tbody> </table>	VILLA LUZ				MODF. No. 2	LONGITUD REALA INSTALAR	TUBERÍA			Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D160mm	5097,00 m	5063,65 m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D200mm	3046,00 m	3106,69 m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D250mm	339,00 m	187,36 m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D315mm	0,00 m	790,80 m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D400mm	0,00 m	0,00 m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D450mm	0,00 m	31,81 m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D500mm	0,00 m	50,62 m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D355mm	0,00 m	0,00 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	0,00 m	165,93 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"	0,00 m	33,04 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"	0,00 m	189,49 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"	0,00 m	0,00 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"	0,00 m	0,00 m	TOTAL	8482,00 m	9619,19 m
VILLA LUZ																																																				
	MODF. No. 2	LONGITUD REALA INSTALAR																																																		
TUBERÍA																																																				
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D160mm	5097,00 m	5063,65 m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D200mm	3046,00 m	3106,69 m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D250mm	339,00 m	187,36 m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D315mm	0,00 m	790,80 m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D400mm	0,00 m	0,00 m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D450mm	0,00 m	31,81 m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D500mm	0,00 m	50,62 m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D355mm	0,00 m	0,00 m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	0,00 m	165,93 m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"	0,00 m	33,04 m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"	0,00 m	189,49 m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"	0,00 m	0,00 m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"	0,00 m	0,00 m																																																		
TOTAL	8482,00 m	9619,19 m																																																		
Veredita	<p>a. <i>Se amplía el alcance de alcantarillado sanitario por la carrera 18 F entre calle 6 y la calle 6 A.</i></p> <p>b. <i>Se amplía el alcance de obras complementarias para la conservación del espacio público recuperado por la instalación de las redes de alcantarillado por la calle 6 entre carrera 18 C y carrera 18 F</i></p>																																																			

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019
			Versión	2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación	
			23	07

MODIFICACIÓN No 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

Sector	Descripción																																																			
	<p>c. Se amplía el alcance de las redes de acueducto en el barrio veredita alta en la carrera 18 I bis y carrera 18 J entre calle 6 A sur y calle 6 B sur, se amplía al alcance de accesorios (hidrantes y válvulas VCP) y se complementan redes de acueducto conforme a las solicitudes de la EAAB.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">VEREDITA</th> </tr> <tr> <th style="width: 60%;">TUBERÍA</th> <th style="width: 20%;">MODIF. No. 2</th> <th style="width: 20%;">LONGITUD REAL A INSTALAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Tub PVC RDE21 NTC382-203psi ASTM1483D4</td><td>2116,00m</td><td>1400,00m</td></tr> <tr><td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D160mm</td><td>1250,00m</td><td>1566,64m</td></tr> <tr><td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D200mm</td><td>2365,00m</td><td>2069,22m</td></tr> <tr><td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D250mm</td><td>100,00m</td><td>0,00m</td></tr> <tr><td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D315mm</td><td>447,00m</td><td>420,90m</td></tr> <tr><td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D400mm</td><td>122,00m</td><td>115,40m</td></tr> <tr><td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D450mm</td><td>12,00m</td><td>22,80m</td></tr> <tr><td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D500mm</td><td>0,00m</td><td>39,48m</td></tr> <tr><td>Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D355mm</td><td>77,00m</td><td>72,85m</td></tr> <tr><td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"</td><td>0,00m</td><td>17,04m</td></tr> <tr><td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"</td><td>0,00m</td><td>0,00m</td></tr> <tr><td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"</td><td>0,00m</td><td>0,00m</td></tr> <tr><td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"</td><td>0,00m</td><td>0,00m</td></tr> <tr><td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"</td><td>0,00m</td><td>0,00m</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">6489,00m</td> <td style="text-align: center;">5724,33m</td> </tr> </tbody> </table>	VEREDITA			TUBERÍA	MODIF. No. 2	LONGITUD REAL A INSTALAR	Tub PVC RDE21 NTC382-203psi ASTM1483D4	2116,00m	1400,00m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D160mm	1250,00m	1566,64m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D200mm	2365,00m	2069,22m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D250mm	100,00m	0,00m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D315mm	447,00m	420,90m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D400mm	122,00m	115,40m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D450mm	12,00m	22,80m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D500mm	0,00m	39,48m	Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D355mm	77,00m	72,85m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	0,00m	17,04m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"	0,00m	0,00m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"	0,00m	0,00m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"	0,00m	0,00m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"	0,00m	0,00m	TOTAL	6489,00m	5724,33m
VEREDITA																																																				
TUBERÍA	MODIF. No. 2	LONGITUD REAL A INSTALAR																																																		
Tub PVC RDE21 NTC382-203psi ASTM1483D4	2116,00m	1400,00m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D160mm	1250,00m	1566,64m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D200mm	2365,00m	2069,22m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D250mm	100,00m	0,00m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D315mm	447,00m	420,90m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D400mm	122,00m	115,40m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D450mm	12,00m	22,80m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D500mm	0,00m	39,48m																																																		
Tub PVCcorru ext,lisa int,PS57psi,D355mm	77,00m	72,85m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	0,00m	17,04m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"	0,00m	0,00m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"	0,00m	0,00m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"	0,00m	0,00m																																																		
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"	0,00m	0,00m																																																		
TOTAL	6489,00m	5724,33m																																																		
Prado de las Vegas	<p>a. Se amplía el alcance de las redes de alcantarillado sanitario por la calle 13 B 14 y 14 B desde la carrera 18 G hasta la carrera 19, por la carrera 18 T desde la calle 14 B hasta la calle 14 D, por la carrera 18 R desde la calle 14 C hasta la calle 15, por la calle 14 C desde la carrera 18 T hasta la carrera 18 R, por la calle 14 D desde la carrera 18 T hasta la carrera 18 R.</p> <p>b. Se eliminan los tramos comprendidos por la carrera 18 I entre calle 14 B y la calle 15, las calles 14 C y calle 14 D entre carrera 18 I y carrera 18 G.</p> <p>c. Debido al alcance de la red de alcantarillado pluvial por la calle 14 y 13 B en las intersecciones con la carrera 18 Q, es necesario incluir el alcantarillado sanitario de la carrera 18 Q entre la calle 14 B y calle 13 B por interferencia altimétrica ente los alcantarillados nuevos y los existentes.</p> <p>d. Se amplía el alcance de las redes de alcantarillado pluvial por la calle 13 B y 14 desde la carrera 18 G hasta la carrera 19, y por la calle 14 B desde la carrera 18 Q hasta la carrera 19.</p> <p>e. Debido a la ampliación del alcantarillado sanitario por la carrera 18 T desde la calle 14 B hasta la calle 14 D, por la carrera 18 R desde la calle 14 C hasta la calle 14 D, por la calle 14 C desde la carrera 18 T hasta la carrera 18 R se hace necesaria la inclusión del alcantarillado pluvial por las vías en mención, toaa vez que, los sumideros existentes se encuentran conectados erróneamente al alcantarillado sanitario, y son el punto más bajo del sector.</p> <p>f. Se eliminan los tramos comprendidos entre la carrera 18 I entre calle 14 C y calle 15, por la carrera 18 H entre calle 14 D y calle 14 B.</p> <p>g. Se amplía el alcance de obras complementarias por las calles 13 B y 14 desde la carrera 18 Q hasta la carrera 19 para garantizar el correcto funcionamiento de las redes de alcantarillado pluvial.</p>																																																			


	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019		
			Versión	2.0		
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación			
			23	07	2024	

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

Sector	Descripción	PRADO DELAS VEGAS																																																				
		MODIF. No. 2	LONGITUD REAL A INSTALAR																																																			
		TUBERÍA																																																				
		Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D160mm	284,00 m																																																			
		Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D200mm	0,00 m																																																			
		Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D250mm	324,00 m																																																			
		Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D315mm	144,00 m																																																			
		Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D400mm	0,00 m																																																			
		Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D450mm	0,00 m																																																			
		Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D500mm	0,00 m																																																			
		Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D355mm	0,00 m																																																			
		Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	0,00 m																																																			
		Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"	0,00 m																																																			
		Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"	0,00 m																																																			
		Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"	0,00 m																																																			
		Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"	0,00 m																																																			
		TOTAL	752,00 m																																																			
			2281,15 m																																																			
Danubio	<p>a. Se amplía el alcance de las redes de alcantarillado sanitario por la calle 11 entre carrera 19 y carrera 18 Q, carrera 18 Q entre calle 11 y calle 10, Calle 10 entre transversal 18 H y carrera 18 C, transversal 18 H y carrera 15 B entre calle 10 y Avenida Calle 1</p> <p>b. Se amplía el alcance de las redes de alcantarillado pluvial por Calle 10 entre transversal 18 H y carrera 18 C, c transversal 18 H y carrera 15 B entre calle 10 y Avenida Calle 1</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DANUBIO</th> </tr> <tr> <td></td> <th>MODIF. No. 2</th> <th>LONGITUD REAL A INSTALAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">TUBERÍA</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D160mm</td> <td>448,00 m</td> <td>1400,10 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D200mm</td> <td>480,00 m</td> <td>1138,27 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D250mm</td> <td>42,00 m</td> <td>307,75 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D315mm</td> <td>175,00 m</td> <td>196,27 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D400mm</td> <td>26,00 m</td> <td>120,49 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D450mm</td> <td>24,00 m</td> <td>109,99 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D500mm</td> <td>0,00 m</td> <td>56,91 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D355mm</td> <td>42,00 m</td> <td>73,29 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"</td> <td>43,00 m</td> <td>133,43 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"</td> <td>68,00 m</td> <td>68,42 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"</td> <td>44,00 m</td> <td>44,10 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"</td> <td>41,00 m</td> <td>40,77 m</td> </tr> <tr> <td>Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"</td> <td>66,00 m</td> <td>66,44 m</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1497,00 m</td> <td>3756,23 m</td> </tr> </tbody> </table>		DANUBIO				MODIF. No. 2	LONGITUD REAL A INSTALAR	TUBERÍA			Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D160mm	448,00 m	1400,10 m	Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D200mm	480,00 m	1138,27 m	Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D250mm	42,00 m	307,75 m	Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D315mm	175,00 m	196,27 m	Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D400mm	26,00 m	120,49 m	Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D450mm	24,00 m	109,99 m	Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D500mm	0,00 m	56,91 m	Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D355mm	42,00 m	73,29 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	43,00 m	133,43 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"	68,00 m	68,42 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"	44,00 m	44,10 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"	41,00 m	40,77 m	Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"	66,00 m	66,44 m	TOTAL	1497,00 m	3756,23 m
DANUBIO																																																						
	MODIF. No. 2	LONGITUD REAL A INSTALAR																																																				
TUBERÍA																																																						
Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D160mm	448,00 m	1400,10 m																																																				
Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D200mm	480,00 m	1138,27 m																																																				
Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D250mm	42,00 m	307,75 m																																																				
Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D315mm	175,00 m	196,27 m																																																				
Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D400mm	26,00 m	120,49 m																																																				
Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D450mm	24,00 m	109,99 m																																																				
Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D500mm	0,00 m	56,91 m																																																				
Tub PVCcorrú ext. lisa int. PS57psi, D355mm	42,00 m	73,29 m																																																				
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D24"	43,00 m	133,43 m																																																				
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D27"	68,00 m	68,42 m																																																				
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D30"	44,00 m	44,10 m																																																				
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D33"	41,00 m	40,77 m																																																				
Tub PVC Perfil Cerrado PS28, D36"	66,00 m	66,44 m																																																				
TOTAL	1497,00 m	3756,23 m																																																				

De acuerdo con lo anterior, el alcance del contrato interadministrativo de la referencia quedaría de la siguiente manera:

- Sector Veredita:** Hace parte de un conjunto de barrios que se localizan dentro del perímetro urbano de Soacha entre las Calle 8 S y Calle 4B S y entre la Carrera 18Q y Carrera 12. Se presenta en la siguiente figura su localización:

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Versión	2.0
			Fecha de Aprobación	
			23	07


MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4



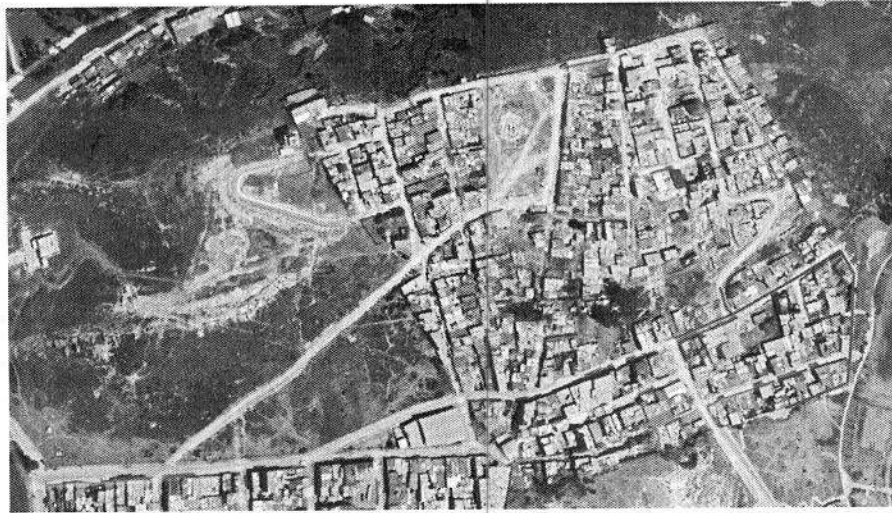
Trazado Redes Sanitarias



Trazado Redes Agua Potable

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024


MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4



Trazado Redes Pluviales

2. **Sector Prado de las Vegas:** El barrio Prado de las vegas se localiza dentro del perímetro urbano de Soacha entre las Calles 13A y Calle 15 y entre Carrera 18G y Carrera 19. Se presenta en la siguiente figura su localización:



 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

Trazado Redes Sanitarias




Trazado Redes Pluviales

3. **Sector Villa Luz:** El barrio Villa Luz se localiza dentro del perímetro urbano de Soacha entre las Calles 16 Sur y Calle 21 sur y entre Carrera 15B y Carrera 16. Se presenta en la siguiente figura su localización:



Trazado Redes Sanitarias

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4




Trazado Redes Pluviales

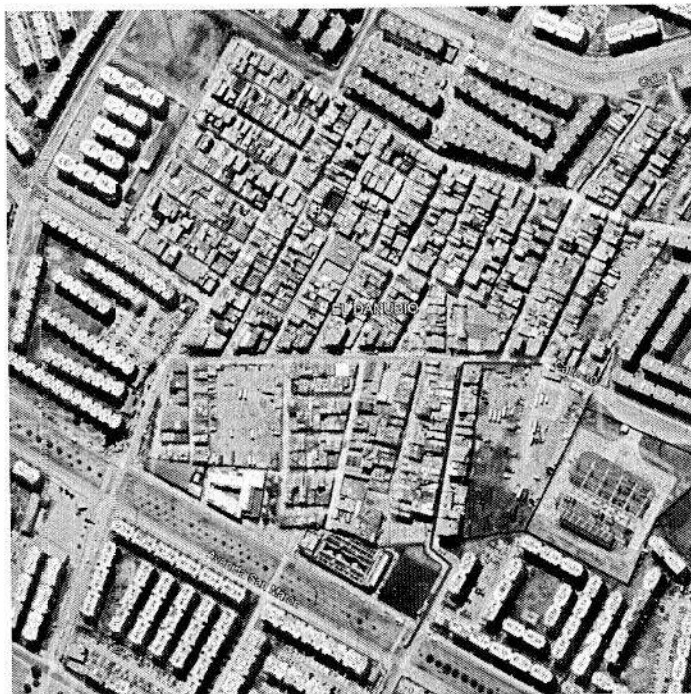
4. **Sector El Danubio:** El conjunto de barrios se localiza dentro del perímetro urbano de Soacha entre las Calles 11A y Calle 5 y entre Carrera 19 y Carrera 18F. Se presenta en la siguiente figura su localización:



Trazado Redes Sanitarias


 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			Fecha de Aprobación	
				23	07 2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4



Trazado Redes Pluviales

5. **Sector Valles de Santa Ana:** El barrio se localiza dentro del perímetro urbano de Soacha entre las Calles 8 Sur y Calle 6 Sur y entre Carrera 10A y Carrera 18F. Este barrio colinda por el sur con el conjunto Torres de Santa Ana, al norte por el barrio Ducales I. El sector se encuentra

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019
			Versión	2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación	
			23	07

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

dentro de la comuna 1 y posee un área en conjunto cercana a 2.45 ha. Se presenta en la siguiente figura su localización:



Trazado Redes Sanitarias

Conforme lo anterior y aprobada la modificación solicitada por Epuxua EICE, el alcance del contrato interadministrativo de la referencia, tendría como propósito gerenciar integralmente la instalación de 21380,90 m de redes para el saneamiento básico en los sectores ya mencionados, conforme a lo establecido en el anexo técnico y presupuesto de esta modificación la cual hace parte integral del presente documento.


Resumen de cambio de longitudes a instalar en el proyecto

ALCANCE ANTERIOR	17276,00 m
NUEVO ALCANCE	21380,90 m

Como se puede observar en la tabla anterior, con esta modificación se alcanzarán los 21380,90 m de tubería instalada de diferentes diámetros a lo largo de los frentes de obra priorizados, teniendo un incremento con respecto al contrato inicial de 6276,90m adicionales, es decir un 29,36% más de tubería en el proyecto.

2.1.3.3. EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS EN EL ANEXO TECNICO PARA LOS SECTORES VILLA LUZ, DANUBIO, VERIDITA Y PRADO DE LAS VEGAS.

De acuerdo con lo sugerido por EPUXUA EICE, se hace necesario la inclusión de los siguientes ítems No Previstos dentro del anexo técnico y el presupuesto actualizado del contrato interadministrativo, basados en la inspección y evaluación de los componentes necesarios durante la ejecución del proyecto, con el objetivo de cumplir con el alcance del contrato y asegurar el adecuado funcionamiento de los elementos instalados en los sistemas de alcantarillado sanitario, pluvial y acueducto.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL			Código	GJ-FR-019
				Versión	2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			Fecha de Aprobación	
				23	07

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

Tabla 1 Ítem No Previstos

ÍTEM	TIPO DE ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNID AD	TOTAL COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO			TOTAL COSTO INDIRECTO	TOTAL
	SAI	NP				ADMINISTRACIÓN	IMPREVISTOS	UTILIDAD		
NP-041		X	Instal tub. flexibles acueducto, Dn2 y 4"	M	\$ 4.461.00	\$ 1.071.00	\$ 45.00	\$ 223.00	\$ 1.339.00	\$ 5.800.00
NF-042		X	Instalación Accesorios 2" y 8"	UND	\$ 24.795.00	\$ 5.951.00	\$ 246.00	\$ 1.240.00	\$ 7.439.00	\$ 32.234.00
903.00 1.003.0 14	X		Tub. PVC, unión mec. RDE 21 NTC 382 D2 "	M	\$ 16.241.00	\$ 3.898.00	\$ 162.00	\$ 812.00	\$ 4.872.00	\$ 21.113.00
401.00 4.003	X		Construcción /Reconstrucción adoquín concre, T-A25	M2	\$ 93.063.00	\$ 22.335.00	\$ 931.00	\$ 4.653.00	\$ 27.919.00	\$ 120.982.00
401.00 1.003.0 08	X		Suministro e Instalación pavimento flexible MD - 20 (suministro + instalación)	M3	\$ 1.259.694.00	\$ 302.327.00	\$ 12.597.00	\$ 62.965.00	\$ 377.909.00	\$ 1.637.603.00
104.00 3.002.0 01	X		Exc. En zanja con equipo mecánico para desintegración en roca h<2m	M3	\$ 186.987.00	\$ 44.877.00	\$ 1.870.00	\$ 9.349.00	\$ 56.096.00	\$ 243.083.00

Al respecto señala que durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de incorporar nuevos ítems que se ajusten mejor a las condiciones reales del proyecto.

NP-041 INST TUB FLEXIBLES ACUEDUCTO, DN2 Y 4" (M)

Este ítem nace referencia a la instalación de tuberías flexibles de 2" para el sistema de acueducto en el sector Villa Luz, dada la necesidad de este suministro de agua potable en dicha área, se requiere que este ítem sea incorporado al presupuesto oficial para asegurar su correcta ejecución, contribuyendo a la eficiencia en el suministro de agua potable a la comunidad del sector, Su uso está alineado con las normas técnicas y requerimientos establecidos por las autoridades locales y las especificaciones del proyecto.

NP-042 INSTALACIÓN ACCESORIOS 2" Y 8" (UND)


Este ítem incluye la instalación de accesorios de 2" necesarios para la correcta conexión y funcionamiento de la red de acueducto en el sector Villa Luz, los cuales deben ser incorporados en el presupuesto contractual para garantizar la adecuada distribución y funcionalidad del sistema.

903.001.003.014 TUB PVC, UNION MEC., RDE 21, NTC382 D2 " (M)

Este ítem corresponde al suministro de tubería PVC de 2" de diámetro, utilizados en la red de acueducto en el sector de Villa Luz, especificados bajo la norma RDE 21, necesarios para garantizar la correcta distribución del agua potable en la zona, cumpliendo con las exigencias técnicas y normativas vigentes para este tipo de instalación.

401.004.003 CONSTRUCC/RECONSTRUC ADOQUIN CONCR T-A25 (M2)

Como parte de la intervención para la instalación de alcantarillado sanitario y pluvial en el sector Prado Las Vegas, se ha identificado la necesidad de realizar trabajos en el espacio público, específicamente en las vías adoquinadas con adoquín de concreto. Dado que en los trabajos de instalación de la red de alcantarillado se ven afectadas las vías existentes, se hace necesario incluir en el presupuesto contractual la reposición de los adoquines, con el fin de restaurar la vía a su estado original.

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

401.001.003.008 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE MD - 20 (SUMINISTRO + INSTALACIÓN) (M3)

Como parte de los trabajos en el sector Veredita, se requiere la instalación de pavimento flexible debido a que las labores de instalación de la red de alcantarillado afectan las vías existentes. Por lo tanto, es necesario incluir en el presupuesto contractual la reposición de la vía, con el objetivo de mejorar las condiciones de transitabilidad en el sector.

104.003.002.001 EXCAVACIÓN EN ZANJA CON EQUIPO MECÁNICO PARA DESINTEGRACIÓN EN ROCA H <2M (M3)

Este ítem corresponde a la excavación en zanja con equipo mecánico para desintegración en roca, con una profundidad de menos de 2 metros (H < 2m), necesaria para las excavaciones de la red de acueducto y domiciliarias en el sector Veredita, donde la estructura del suelo es predominantemente rocoso, dado que el terreno presenta estas características, se requiere el uso de equipo mecánico para garantizar la desintegración eficiente de la roca y permitir la correcta instalación de los sistemas mencionados."

Epuxua EICE, considera necesario tener en cuenta que el ítem inicialmente considerado por sus contratistas derivados de obra e interventoría No. 401.001.003.008 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE MD - 20 (SUMINISTRO + INSTALACIÓN) (M3) actualmente se encuentra incorporado en el presupuesto, con cantidades para el sector del Danubio, por lo que el mismo será ajustado presupuestalmente con mayores cantidades en los cortes parciales correspondientes, dando así alcance al sector de la Veredita. En este sentido su incorporación como ítem no Previsto, no sería requerida, dado que además de estar en presupuesto, las mayores cantidades se causarán con el mismo valor contractual que se tiene en el actualmente en el proyecto de \$1.259.694 por m3.

Sobre el particular, se considera la viabilidad de lo solicitado por EPUXUA EICE por parte de esta supervisión, en atención a que son ítems requeridos para la debida ejecución del proyecto.

2.1.3.4 CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

*La empresa EPUXUA EICE, gerencia integral del proyecto en el marco del contrato de la referencia, indica a esta supervisión que las sumas a adicionar para el garantizar que sus contratos de obra e interventoría puedan ejecutar lo antes mencionado incluyendo los ítems no previstos y los requerimientos propios para operar, suman el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE (\$2.807.361.912,23)**, distribuidos de la siguiente manera:*

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

NETOS A ADICIONAR Redes II Fase I		
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		\$ 1.343.999.029,45
A.I.U	30%	\$ 403.199.708,83
SUMINISTRO		\$ 767.538.178,00
ADMINISTRACIÓN	10%	\$ 76.753.817,80
TOTAL. OBRA		\$ 2.591.490.734,08
INTERVENTORIA	7%	\$ 181.404.351,39
IVA	19%	\$ 34.466.826,76
TOTAL. INTERVENTORIA DEL PROYECTO		\$ 215.871.178,15

Así mismo, EPUXUA EICE justificó la necesidad de adición de recursos para soportar los costos de la gerencia, al considerar que su alcance aumenta en lo que respecta al seguimiento y control y las labores propias del objeto del contrato, indicando lo siguiente:


“...El objeto de la presente gerencia integral es controlar y vigilar las acciones del contratista cuya finalidad es cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, jurídicas, financieras y contables establecidas en los contratos celebrados.

La gerencia debe verificar el cumplimiento a cabalidad de los términos y obligaciones pactados en el contrato esto es, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo. Por tanto, la gerencia debe desarrollar las siguientes actividades para lograr su finalidad, de conformidad con la propuesta remitida por la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E:

La gerencia integral comprenderá:

1. Administración de recursos
2. Estructuración de un plan estratégico de intervenciones para solución de necesidades y estudios previos del municipio (Obras y Tiempos), el cual será definido y aprobado por el Comité de Gerencia.
3. Priorización de proyectos, el cual será definido y aprobado por el Comité de Gerencia.
4. Gestión Predial del proyecto
5. Socialización de los proyectos
6. Ejecución del proyecto
 - a. Etapa precontractual
 - b. Etapa contractual
 - c. Post- contractual

Con el fin de dar cumplimiento a lo antes establecido, en cumplimiento de las condiciones iniciales del contrato de gerencia No. 3572-2023 y teniendo en cuenta la necesidad de recursos adicionales y la prórroga en tiempo para dar un mayor alcance al proyecto, que de lugar a la entrega funcional del mismo, se hace necesario mayor permanencia de la gerencia integral, lo que implica la necesidad de recursos adicionales para garantizar el cumplimiento

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

Por tal motivo, el valor de la cuota de gerencia adicional por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. se relaciona en el siguiente cuadro, contemplando las condiciones iniciales de manera proporcional a los recursos adicionales a administrar del contrato 35272-2023:

VALOR A ADMINISTRAR		\$ 2.807.361.912,23
GERENCIA	7%	\$ 196.515.333,86
IVA	19%	\$ 37.337.913,43
TOTAL GERENCIA		\$ 233.853.247,29
TOTAL PROYECTO DE GERENCIA		\$ 3.041.215.159,52

En complemento de lo anterior, EPUXUA E.I.C.E presenta el siguiente análisis de conformidad con los recursos a adicionar para los sectores Villa Luz, Veredita, Danubio y Prado de las Vegas. Mientras que el valor correspondiente a la bolsa de inversión se discrimina en detalle en el anexo técnico correspondiente a la presente modificación, dando lugar a un monto del contrato tal como se muestra a continuación:


Sector	Obra	Interventoria	Gerencia	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 5.663.837.585,17	\$ 471.797.670,84	\$ 511.098.416,83	\$ 6.646.733.672,84
Sector Prado de las Vegas	\$ 2.742.359.231,40	\$ 228.438.523,98	\$ 247.467.453,02	\$ 3.218.265.208,40
Sector Villa Luz	\$ 6.014.193.624,40	\$ 500.982.328,91	\$ 542.714.156,91	\$ 7.057.890.110,22
Sector Danubio	\$ 2.761.128.639,99	\$ 230.002.015,71	\$ 249.161.183,62	\$ 3.240.291.839,33
Total Sectores Fase I	\$ 17.181.519.080,96	\$ 1.431.220.539,44	\$ 1.550.441.210,38	\$ 20.163.180.830,79
Sector Valles de Santa Ana	\$ 1.499.999.039,99	\$ 124.949.920,03	\$ 135.358.248,37	\$ 1.760.307.208,40
Total Sectores con Valles de Santa Ana	\$ 18.681.518.120,95	\$ 1.556.170.459,48	\$ 1.685.799.458,75	\$ 21.923.488.039,19

En el marco de lo antes expuesto, es relevante resaltar que las modificaciones previamente justificadas y soportadas, implican la incorporación de recursos adicionales, estas actividades se han dado en el marco de la ejecución contractual. En tal sentido, se debe tener en cuenta que esta solicitud de modificación al anexo técnico, prórroga modifican el valor del contrato al requerir adición de recursos, que tal como sea justificó antes, son necesarios para ampliar el alcance incluir los ítems necesarios para una adecuada entrega del proyecto.

En conclusión, para lograr los objetivos institucionales aquí planteados y acorde al documento de justificación adjunto por parte de EPUXUA EICE, se requiere adicionar el contrato de la referencia en la suma de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 3.041.215.159,52)** incluido IVA y demás. impuestos, tasas y contribuciones.

2.1.3.5 CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA:

Indica la gerencia integral que se requiere la ampliación del plazo del contrato por cuatro meses y dos días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			Fecha de Aprobación	
				23	07 2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

Afirma en su comunicado que su contrato derivado “la interventoría de los sectores Villa Luz, Veredita, Prado de las Vegas y Danubio recalcó “...el periodo de lluvias mencionado por el contratista de obra es inicia desde mitad del mes de septiembre, las cuales se intensificaron durante el mes de octubre y las cuales continúan a la fecha del presente comunicado...” como se puede apreciar en la ilustración 1:

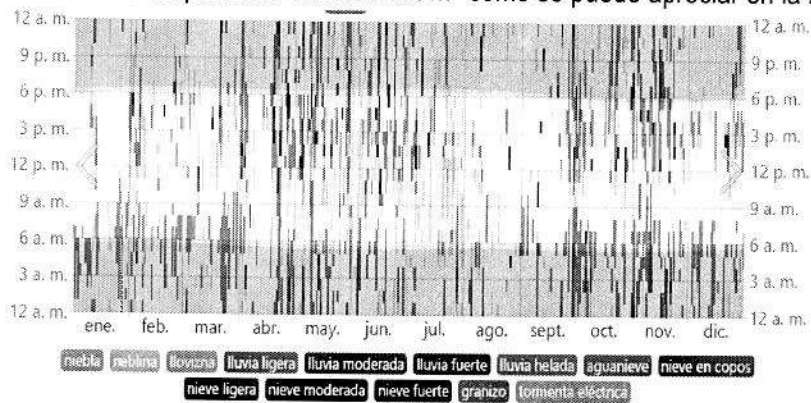


Ilustración 1. Grafica de precipitaciones en el municipio de Soacha durante el último semestre de 2024. obtenido de <https://es.weatherspark.com/h/y/23345/2024/Datos-hist%C3%B3ricos-meteorol%C3%B3gicos-de-2024-en-Soacha-Colombia#Figures-ObservedWeather>

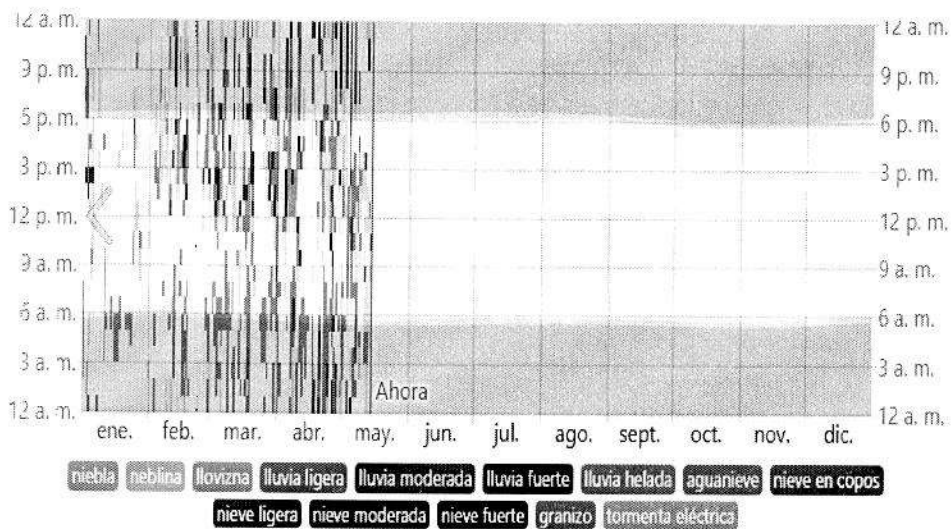



Ilustración 2. Grafica de precipitaciones en el municipio de Soacha durante el año 2025. obtenido de <https://es.weatherspark.com/h/y/23345/2025/Datos-hist%C3%B3ricos-meteorol%C3%B3gicos-de-2025-en-Soacha-Colombia#Figures-ObservedWeather>

De igual forma se mencionó: “Las constantes lluvias en el municipio de Soacha han reducido los rendimientos de la maquinaria y de obra de mano para la instalación de las redes de acueducto y alcantarillado que se adelantan, esto porque durante los tiempos de lluvia los proveedores de material de cantera y gestores de RCD suspenden actividades, imposibilitando el suministro de materiales granulares y disposición final de RCD.”

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

De otra parte, y a raíz de la ampliación del alcance que se pretende establecer en esta modificación, Epuxua informa que su contratista derivado de obra en su comunicado CAIAC_EPU_333_0525 indica:

“Como se puede observar en la tabla anterior, con esta modificación se alcanzarán los 21380,90 m de tubería instalada de diferentes diámetros a lo largo de los frentes de obra priorizados, teniendo un incremento con respecto al contrato inicial de 6276,90m adicionales, es decir un 29,36% más de tubería en el proyecto.


Esta modificación se enmarca en un proceso de revisión de alcances de obra y cálculo de cantidades del proyecto, en donde se busca construir una infraestructura funcional, coherente y continua de los frentes intervenidos, de tal manera que se garantice una funcionalidad total de las redes construidas, por este motivo se priorizaron intervenciones que hacen parte fundamental del sistema y que prestarán un servicio óptimo a la ciudadanía, sin zonas inconexas que puedan afectar la calidad de vida de los habitantes de los sectores intervenidos.”

Lo anteriormente expuesto esta alienado a lo mencionado en el comunicado CE-INTERVSOACHA-311 remitido a EXPUXUA E.I.C.E. el día 15 de mayo de 2025, en el cual se da aprobación a lo solicitado por el contratista de obra mediante el comunicado CAIAC_EPU_333_0525, quien solicitó una adición de tiempo en cuatro meses y dos días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025 debido a todas condiciones físicas, ambientales y administrativas expuestas claramente por el contratista de obra, para completar a totalidad las obras del alcance del contrato en ese momento para terminar el día 26 de octubre de 2025.

Esta prórroga permitirá completar el proyecto de manera adecuada, de acuerdo al alcance definitivo de las obras, siempre y cuando las condiciones sean favorables para la ejecución de las actividades restantes.

La ampliación del plazo del contrato dará lugar la ejecución de los trabajos adicionales que no fueron inicialmente contemplados, incluyendo las demoliciones en roca que han retardado considerablemente la instalación de las redes de acueducto en el sector de Veredita y otros elementos imprevistos que han surgido durante el avance de las obras. Estos trabajos adicionales son fundamentales para cumplir con el alcance total del proyecto, garantizando que se logre la calidad y el cumplimiento de las especificaciones acordadas, los esquemas adjuntos evidencian la necesidad de estos ajustes para asegurar que todas las intervenciones necesarias sean ejecutadas de manera integral, permitiendo así la finalización exitosa del proyecto conforme a las necesidades reales de los sectores involucrados.

*En complemento de lo anterior EPUXUA solicita para nuestro contrato interadministrativo 3572-2023 una prórroga en cuatro meses y dos días, es decir hasta el **31 de diciembre de 2025**, de tal manera que sea posible llevar a cabo el proceso para la entrega de redes al municipio en articulación con la Empresa de Acueducto de Bogotá EAAB en la totalidad de sectores que se tienen actualmente vinculados nuestro contrato de gerencia.*

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

2.1.3.6. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL SECTOR DE VALLES DE SANTA ANA.


El pasado 26 de diciembre de 2024 se incorporó el sector de Valles de Santa Ana, con alcance en la construcción de redes de alcantarillado sanitario, donde la secretaría de infraestructura destinó para el contrato 3572-2023 la suma de \$1.760.307.208,40 pesos M/CTE dando lugar a la modificación No. 7 del mencionado contrato interadministrativo. De esta manera, se complementa la implementación de medidas que están permitiendo suplir la falta de servicios esenciales en esta área, asegurado que una mayor cantidad de habitantes de Soacha tengan acceso a un sistema sanitario eficiente en uno de los barrios con mayores afectaciones por taponamientos de redes de alcantarillado por la precariedad de las mismas

El polígono mostrado a continuación se ve la ubicación del barrio Valles de Santa Ana:



El Sector de Valles de Santa Ana continúa enfrentando la problemática antes mencionada, que se agrava debido al acelerado crecimiento poblacional del municipio, lo que demanda una mayor inversión en infraestructura para satisfacer las necesidades de habitabilidad en dicha población. Por tal motivo, es fundamental implementar medidas que aseguren el adecuado manejo de las aguas residuales en esta zona, mejorando así, la calidad de vida de sus habitantes.

Teniendo en cuenta los demás sectores priorizados en la consultoría previamente realizada para el municipio de Soacha Cundinamarca y conforme a lo establecido en el alcance contrato de consultoría 1764 de 2021- PROYECTO 1. DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. Se cuenta con diseños de redes de saneamiento básico para 12 sectores, dentro de los que aun presentan mayor afectación y sin ninguna intervención de fondo se encuentra el barrio Valles de Santa Ana de la comuna 1 y que colinda con el sector Ducales.

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión		2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

*Acorde a lo definido en el contrato de consultoría de la alcaldía municipal No. 1764 de 2021 PROYECTO 1. DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, Valles de Santa Ana está identificado como el polígono correspondiente al **sector 12** que se encuentra, delimitado por la Carrera 10A y Transversal 11, y entre la Calle 8 Sur y las vías Cerradas de la Carrera 10C; ubicándose en la comuna número 1 de las 6 comunas pertenecientes a la distribución política del municipio de Soacha. De acuerdo con el sistema de información geográfico de la EAAB cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario en tubería de Gres, situándose dentro del área de cobertura de la Zona No.5 de la EAAB-ESP, pero sin formalización en la prestación de servicios de saneamiento básico.*


Ahora bien, dentro del alcance de la consultoría 1764 de 2021 los presupuestos aportados para la obra civil se sustentan en la lista SAI de referencia de la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAAB) con vigencia 2023.

Sabiendo que la incorporación de recursos en el marco de la modificación No. 7 del contrato interadministrativo 3572-2023 se materializó el pasado 26 de diciembre de 2024, a partir de la cual en el marco de la gerencia EPUXUA E.I.C.E inicio la etapa de estructuración precontractual para los derivados de obra e interventoría para lo que será el frente de Valles de Santa Ana. Como es evidente, la ejecución del 100% de las obras se llevará a cabo durante la vigencia 2025, por lo se hace necesario la actualización del presupuesto con la misma lista de referencia de la consultoría (lista SAI de la EAAB) pero para la presente vigencia (2025).

Lo anterior, sabiendo en el marco del ordenamiento jurídico colombiano, la actualización de precios en los contratos de obra pública por cambio de vigencia anual constituye una necesidad jurídica y económica, sustentada en el principio de equidad contractual, la teoría de la imprevisión y la preservación del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, y con el ánimo de dar las garantías contractuales de obra, anticipando una reclamación por la diferencia presupuestal de los valores unitarios de los ítems asociados a la obra civil entre las vigencias 2023 y 2025, y con miras a que el contratista de obra cuente con que el valor pactado inicialmente sea suficiente para cubrir los costos necesarios para ejecutar el proyecto, sin que se vea afectado por variaciones inflacionarias o cambios económicos estructurales atribuibles al paso del tiempo.


Por lo tanto, en concordancia con el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia vigente, se concluye que la actualización de precios por cambio de año no solo es jurídica y técnicamente viable, sino necesaria para garantizar la ejecución adecuada del contrato, proteger al contratista de obra frente a riesgos imprevistos y preservar el equilibrio económico originalmente pactado.

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Versión	2.0	
			Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4


En relación a lo expuesto, se **anexa presupuesto actualizado Valles de Santa Ana** de acuerdo a lista de referencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá SAI 2025. Así mismo, se presentan las actividades definitivas en cuanto a las obras de alcantarillado sanitario requeridas para el barrio Valles de Santa Ana:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Alcantarillado Sanitario	
				Cantidad	Valor
OBRAS CIVILES					
104	EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y TRASLADO ESTRUCTURAS				
104.001.031.001	Excavación En Zanja a mano en material común h <2 m	M3	\$ 52.599	396	\$ 20.829.204
104.001.031.005	Excavación Para Estructuras a mano en material común h <2 m	M3	\$ 47.998	13	\$ 623.974
104.001.032.001	Excavación En Zanja a máquina en material común h <2 m	M3	\$ 6.586	593	\$ 3.905.498
104.001.032.002	Excavación En Zanja a máquina en material común 2 <= h <= 5 m	M3	\$ 6.771	37	\$ 250.527
104.001.032.005	Excavación Para Estructuras a máquina en material común h <2 m	M3	\$ 6.116	419	\$ 2.562.604
104.001.032.006	Excavación Para Estructuras a máquina en material común 2 <= h <= 5 m	M3	\$ 6.546	35	\$ 229.110
104.002.032.001	Excavación En Zanja a máquina en material conglomerado h <2 m	M3	\$ 7.784	282	\$ 2.195.088
104.002.032.002	Excavación En Zanja a máquina en material conglomerado 2 <= h <= 5 m	M3	\$ 8.926	15	\$ 133.890
104.002.032.005	Excavación Para Estructuras a máquina en material conglomerado h <2 m	M3	\$ 7.445	180	\$ 1.340.100
104.002.032.006	Excavación Para Estructuras a máquina en material conglomerado 2 <= h <= 5 m	M3	\$ 8.182	15	\$ 122.730
104.003.032.002	Excavación En Zarja con equipo mecánico para desintegración en Roca 2 <= h <= 5	M3	\$ 241.591	1	\$ 241.591
105	ENTIBADOS TABLAESTACA Y CORTINAS PILOTES				
105.001.039	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de aluminio H <= 4,00m	M2	\$ 22.802	1.194	\$ 27.225.588
105.001.010	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de acero H <= 4,00m	M2	\$ 27.480	1.703	\$ 46.798.440
106	RELLENOS				
106.001	Suministro, transporte e instalación Recebo	M3	\$ 79.518	605	\$ 48.108.390
106.002	Suministro, transporte e instalación material seleccionado proveniente excavación	M3	\$ 30.171	101	\$ 3.047.271
106.003.031.001	Suministro, Transporte e Inst. de Sub Base Granular (Clase A Norma IDU 400-11)	M3	\$ 176.698	285	\$ 50.358.930
106.004.031.001	Suministro, Transporte e Instalación de Base Granular (Clase A Norma IDU 400-11)	M3	\$ 188.854	246	\$ 46.458.084
106.008	Suministro, transporte e instalación gravilla hasta 1/2"	M3	\$ 233.303	226	\$ 52.726.478
106.010.032	Capa de agregado reciclado (AR) para Base Granular (BG) - AR_BG	M3	\$ 153.964	164	\$ 25.250.096
106.010.033	Capa de agregado reciclado (AR) para Subbase Granular (SBG) - AR_SBG	M3	\$ 160.488	190	\$ 30.492.720
107	CARGUE, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES				
107.001	Retiro y disposic. materiales sobrantes excav y demol	m3k	\$ 2.822	10.132	\$ 28.592.504

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL			Código	GJ-FR-019
				Versión	2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			Fecha de Aprobación	
				23	07

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO Y ACERO				
108.008.004	Sumin.-Instal. concreto resist.10,5 MPa	M3	\$ 743.405	7	\$ 5.203.835
109	INSTALACIÓN TUBERÍAS				
109.001.001.002	Instalación Tuberías flexibles Alcantarillado DN 8"	M	\$ 13.527	822	\$ 11.119.194
109.001.001.004	Instalación Tuberías flexibles Alcantarillado DN 12"	M	\$ 20.291	77	\$ 1.562.407
301	POZOS DE INSPECCIÓN				
301.001.001	Inst Placa de cubierta pref en CR para cono de reducción de pozos D=1,20 m	UN	\$ 57.256	1	\$ 57.256
301.001.011	Inst de placa de cub circ pref en CR D=1.0 m+arobase 1-2 pestañas, pozo cónico	UN	\$ 342.703	25	\$ 8.567.575
301.002.001	Const Cilindro pozo inspección en mampostería D=1.20 m e=0.22m, hilada sencilla	M	\$ 1.017.061	15	\$ 15.255.915
301.003.001	Instalación Cono de reducción prefabricado con pestaña para pozos D=1,20 m	UN	\$ 88.516	25	\$ 2.212.900
301.007.001	Instalación escalera de acceso en polipropileno con refuerzo interno en acero	M	\$ 17.403	26	\$ 452.478
303	INST. ACOMETIDA DOMICILIARIA ALCANTARILL				
303.001.001	Instalación de domiciliaria de alcantarillado diámetro 6"	M	\$ 13.189	557	\$ 7.346.273
303.002.001	Conexión domiciliaria de alcantarillado diámetro con silla Yee 6" a 8"	UN	\$ 41.228	104	\$ 4.287.712
303.002.003	Conexión domiciliaria de alcantarillado diámetro con silla Yee 6" a 12"	UN	\$ 53.398	28	\$ 1.495.144
303.003.005.001	Caja para conexión domiciliaria alcantarillado en mampostería 0.6x0.6m	M	\$ 338.801	157	\$ 53.191.757
303.003.006.001	Base y cañuela para caja en Concreto Reforzado 0,6x0,6m Construida In-Situ	UN	\$ 127.197	143	\$ 18.189.171
303.003.006.007	Sección Superior Incluye Marco y Tapa para caja en Concreto Reforzado 0,6x0,6m C	UN	\$ 210.407	143	\$ 30.088.201
401	ROTURA-CONSTRUCC VÍA ANDEN PISO Y SARDIN				
401.001.001.001	Demolición pavimento asfáltico	M3	\$ 64.758	154	\$ 9.972.732
401.001.003.008	Suministro e Instalación pavimento flexible MD - 20 (suministro + instalación)	M3	\$ 1.423.863	154	\$ 219.274.902
602	MATENIM TUB BOX CULVERT Y ESTRUCT ALCANT				
602.002.004	Elimin puntual obstrucción equipo presión succión boquill tub alc 8"≤D≤12"L=50cm	UN	\$ 107.963	2	\$ 215.926
606	MANEJO AGUA INSPEC MANT+REHAB SISTEMAS DE ALCANTARILLADO				
606.001.001.003	Manejo aguas con bomba sumergible 4"	H	\$ 50.424	720	\$ 36.305.280
606.002	Manejo aguas por by pass por tubería	GLB	\$ 57.389	5	\$ 286.945
606.004.001	Bolsa - suelo	M3	\$ 127.880	10	\$ 1.278.800
903	SUMIN TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
903.003.005.001	Tub PVCcorrú ext,lisa int,PS57psi,D160mm	M	\$ 42.665	557	\$ 23.764.405
903.003.005.002	Tub PVCcorrú ext,lisa int,PS57psi,D200mm	M	\$ 60.990	613	\$ 37.386.870
903.003.005.003	Tub PVCcorrú ext,lisa int,PS57psi,D250mm	M	\$ 89.078	29	\$ 2.583.262
904	SUMIN ACCES Y ELEMENT REPOSICIÓN ALCANT				

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 961.511.522-4


904.003.003.00 1.001	Silla yee PVC,alcant.,D200 x 160 mm	UN	\$ 114.438	104	\$ 11.901.552
904.003.003.00 1.005	Silla yee PVC,alcant.,D315 x 160 mm	UN	\$ 205.231	28	\$ 5.746.468
904.003.003.00 1.008	Silla yee PVC,alcant.,D450 x 160 mm	UN	\$ 363.737	11	\$ 4.001.107
904.006.001.00 3.002	Tapa tipo Cilind No Recicl.Alcant.D=0.7m	UN	\$ 1.225.350	18	\$ 22.056.300
904.006.001.00 4.001	Tapa alcantarillado CR diametro 0.70 m	UN	\$ 258.795	8	\$ 2.070.360
904.008.010	Suministro placa cubierta circ E=0,25 m D=1,70m cilin	UN	\$ 1.388.386	1	\$ 1.388.386
904.008.001	Sum Placa de cubierta pref concreto reforzado cono de reduccón pozos D=1,20 m	UN	\$ 509.599	25	\$ 12.739.975
904.010.001	Sum Cono reducción pref concreto con pestaña para pozos D=1,20 m	UN	\$ 969.194	25	\$ 24.229.850
904.011.001	Sum placa fondo o base plana pref pozos mamposD=1,2m de hilada sencilla H=0,18m	UN	\$ 1.264.934	26	\$ 32.888.284
904.017.001	Suministro escalera de acceso en polipropileno con refuerzo interno en acero	UN	\$ 94.248	26	\$ 2.450.448
NP	ÍTEMs PARTICULARES				
NP001 (301.004.001)	Inst placa fondo pref pozo mamp D=1.2m hilada sencilla H=0,18m	UN	\$ 171.435	26	\$ 4.457.310

En el marco de lo antes expuesto, es relevante resaltar que la actualización de los valores del presupuesto previamente expuesto y soportado, no implican la incorporación de recursos adicionales para el desarrollo de la obra en el sector Valles de Santa Ana, ya que la gerencia en el marco de sus obligaciones, realizó un balance entre diferentes ítems dentro de los que se priorizan los asociados a alcantarillado sanitario y se deja con menores cantidades ítems que desde el presupuesto se destinaron para la rehabilitación de redes de agua potable.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que esta solicitud de modificación al presupuesto de Valles de Santa Ana no requiere adiciones para el desarrollo de lo planeado en este sector, no altera la ecuación económica del contrato y no genera mayores costos a favor de Epuxua E.I.C.E.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

El contrato de Gerencia No. 3572 de 2023 a la fecha se encuentra en el siguiente estado de ejecución financiera:

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Versión	2.0
			Fecha de Aprobación	
	23	07	2024	

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
Valor Inicial	\$17.121.965.671,28
Adiciones	\$1.760.307.208,40
Valor Final	\$18.882.272.879,68
Valor Pagado	\$7.779.134.844,93
Pendiente por Pagar	\$11.103.138.034,75
Ejecución Financiera	41,20%
Ejecución Física	64,28%
BOLSA DE MANDATO	
Valor Inicial	\$15.805.377.708,19
Adiciones	\$1.624.948.960,02
Valor Final	\$17.430.326.668,21
Contratado Epuxua	\$15.816.564.707,85
Disponible para contratar	\$1.613.761.960,36
Pagado a Contratistas	\$7.384.158.456,00
Ejecución Financiera	42,36%
Ejecución Física	73,60%
CUOTA DE GERENCIA	
Valor Inicial	\$1.316.587.963,09
Adiciones	\$135.358.248,37
Valor Final	\$1.451.946.211,46
Valor Pagado	\$394.976.388,93
Pendiente por Pagar	\$1.056.969.822,53
Ejecución Financiera	27,20%

EPUXUA E.I.C.E presenta el siguiente consolidado presupuestal de conformidad después de adicionar los recursos solicitados en la presente modificación para los sectores Villa Luz, Veredita, Danubio, Prado de las Vegas y Valles de Santa Ana:

Sector	Obra	Interventoria	Gerencia	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 5.663.837.585,17	\$ 471.797.670,84	\$ 511.098.416,83	\$ 6.646.733.672,84
Sector Prado de las Vegas	\$ 2.742.359.231,40	\$ 228.438.523,98	\$ 247.467.453,02	\$ 3.218.265.208,40
Sector Villa Luz	\$ 6.014.193.624,40	\$ 500.982.328,91	\$ 542.714.156,91	\$ 7.057.890.110,22
Sector Danubio	\$ 2.761.128.639,99	\$ 230.002.015,71	\$ 249.161.183,62	\$ 3.240.291.839,33
Total Sectores Fase I	\$ 17.181.519.080,96	\$ 1.431.220.539,44	\$ 1.550.441.210,38	\$ 20.163.180.830,79
Sector Valles de Santa Ana	\$ 1.499.999.039,99	\$ 124.949.920,03	\$ 135.358.248,37	\$ 1.760.307.208,40
Total Sectores con Valles de Santa Ana	\$ 18.681.518.120,95	\$ 1.556.170.459,48	\$ 1.685.799.458,75	\$ 21.923.488.039,19


La bolsa de inversión se discrimina en detalle en el anexo técnico y en los presupuestos para los sectores a intervenir acordes a la presente modificación.

El Contrato Interadministrativo No. 3572 de 2023 se suscribió en el año 2023 por un valor de \$17.121.965.671,28, lo cual equivale a 14.760 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para el año 2023, cuyo valor fue de \$1.160.000 COP.

Posteriormente, en el año 2024, se realizó la Adición No. 1 por valor de \$1.760.307.208,40, equivalente a aproximadamente 1.354 SMLMV, teniendo en cuenta que el salario mínimo para dicho año fue de \$1.300.000 COP.

Ahora bien, la Adición No. 2 que se solicita en el año 2025 asciende a \$3.041.215.159,52, lo cual representa un equivalente a aproximadamente 2.204 salarios mínimos vigentes para ese año, proyectados en \$1.380.000 COP.

Tanto en términos absolutos como en proporción al salario mínimo de cada año, se observa que la suma total adicionada no excede el 50% del valor inicial del contrato, tal como lo exige el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la adición No. 2 es viable y se encuentra debidamente soportada en su dimensión técnica, financiera y legal.

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019		
			Versión	2.0		
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación			
			23	07	2024	

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Se somete a consideración del Comité de Contratación la viabilidad jurídica de la Modificación N.º 8 al Contrato Interadministrativo N.º 3572 de 2023, la cual incluye:

- Adición presupuestal por valor de \$3.041.215.159,52 M/CTE,
- Prórroga en tiempo en cuatro meses y dos días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, y
- Modificación del anexo técnico, en razón del ajuste y ampliación de los sectores intervenidos y la incorporación de ítems no previstos.

Sobre el particular, la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone lo siguiente:

• **Artículo 14. Modificaciones:**

“Los contratos que celebren las entidades estatales se ejecutarán y cumplirán en los términos pactados. Sin embargo, podrán ser modificados por mutuo acuerdo o en ejercicio de las cláusulas excepcionales, en los eventos y con las formalidades que la ley prevé. La modificación del contrato procederá cuando se presenten hechos que alteren o puedan alterar el equilibrio económico del contrato, o cuando se requiera para asegurar su ejecución, satisfacer el interés general, o garantizar la continuidad en la prestación del servicio.”

• **Artículo 16. Terminación, modificación e interpretación:**

“Las entidades estatales y los contratistas podrán terminar de mutuo acuerdo, modificar, ceder o interpretar los contratos estatales, siempre que exista una justificación válida y que no se vulneren los principios que rigen la contratación estatal. Las modificaciones podrán versar sobre el plazo de ejecución, el valor o el objeto del contrato, cuando resulten necesarias para su adecuada ejecución.”

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 4. dispone:

“Los contratos estatales podrán ser modificados en los eventos expresamente autorizados por la ley, y en todo caso se deberán respetar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Toda modificación deberá constar por escrito y ser debidamente justificada y suscrita por las partes.”


La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló:

“Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las prórrogas —como especie de modificación— son un instrumento útil para garantizar la satisfacción del interés general.”

Así mismo, la Sentencia C-949 de 2001 reconoció que la contratación estatal no puede ser rígida, y que su naturaleza requiere de flexibilidad para adaptarse a la realidad del proyecto en ejecución, siempre que se mantenga la legalidad y la transparencia.

Por su parte, el Consejo de Estado, en Concepto 1611 de 2004, indicó:

“La posibilidad de modificar los contratos estatales es una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los elementos accidentales del mismo. Se permite variar las obligaciones del contratista si ello resulta necesario para lograr el objeto contractual.”

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. CON NIT No. 901.511.522-4

En el caso del Contrato Interadministrativo N.º 3572 de 2023, existen causas objetivas, técnicas y administrativas que justifican la modificación contractual:

- *Ajuste de alcance físico del proyecto, con la inclusión de nuevas redes en los sectores de Veredita, Prado de las Vegas, Danubio y Valles de Santa Ana, debido a condiciones técnicas imprevistas (ej. excavaciones en roca, interferencias altimétricas, necesidad de adecuación de espacio público y redes de acueducto).*
- *Incorporación de ítems no previstos necesarios para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema (tuberías, válvulas, adoquines, excavaciones especializadas).*
- *Condiciones climáticas adversas, especialmente lluvias prolongadas en los últimos meses, que afectaron la productividad de la obra.*
- *Necesidad de garantizar el cierre técnico y entrega funcional del proyecto, articulado con la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAAB), lo que requiere una ampliación del plazo contractual.*

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la Modificación No. 8 al Contrato Interadministrativo 3572 de 2023 es jurídicamente viable y se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como a la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado. Dicha modificación:


- *No contraviene el principio de planeación, sino que lo refuerza al adecuar el contrato a la realidad física y financiera del proyecto.*
- *Preserva el equilibrio económico del contrato, al incorporar ítems necesarios no contemplados inicialmente.*
- *Garantiza la finalidad pública del contrato: proveer servicios básicos de agua y saneamiento a la población en condiciones dignas.*

Por lo anterior, se recomienda al Comité de Contratación aprobar la solicitud de modificación contractual presentada por EPUXUA E.I.C.E., incluyendo la prórroga, la adición presupuestal, la modificación del anexo técnico y la actualización del presupuesto para el sector Valles de Santa Ana.

IV. MODIFICACIÓN REQUERIDA

*Se solicita su aprobación para la **PRÓRROGA** de **hasta el 31 de diciembre de 2025** al contrato Interadministrativo 3572 de 2023 de forma tal que se sea posible llevar a cabo acciones adecuadas para ejecutar los recursos disponibles en los sectores que se encuentran dentro del alcance propuesto, dando lugar a la ampliación alcance de las obras actualmente contratadas, de tal manera que sea posible para EPUXUA E.I.C.E. entregarle a la administración municipal las obras totalmente terminadas y funcionales acorde a lo establecido en el contrato interadministrativo.*

*En línea de lo anterior, hay lugar a **MODIFICAR EL ANEXO TÉCNICO** del contrato interadministrativo, con el fin de especificar el alcance en detalle de las obras por ejecutar en el Contrato interadministrativo No. 3572 de 2023, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que su modificación se requiere para la correcta ejecución de los contratos derivados e interadministrativo, es pertinente realizar*

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

la una modificación del **ANEXO TÉCNICO** para incluir tramos adicionales y los **ÍTEMS NO PREVISTOS**, correspondientes a:

- **INST TUB FLEXIBLES ACUEDUCTO, DN2 Y 4" (M)**
- **INSTALACIÓN ACCESORIOS 2" Y 8" (UND)**
- **TUB PVC, UNION MEC., RDE 21, NTC382 D2 " (M)**
- **CONSTRUCC/RECONSTRUC ADOQUIN CONCR T-A25 (M2)**
- **EXCAVACIÓN EN ZANJA CON EQUIPO MECÁNICO PARA DESINTEGRACIÓN EN ROCA H <2M (M3)**

En cuanto a la necesidad de **ADICIONAR** presupuestalmente el Contrato Interadministrativo 3572-2023, para el desarrollo del proyecto incorporando obra, interventoría y gerencia se requiere la suma de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.041.215.159,52 M/CTE)**, de conformidad con el siguiente detalle:


NETOS A ADICIONAR Redes II Fase I		
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		\$ 1.343.999.029,45
A.I.U	30%	\$ 403.199.708,83
SUMINISTRO		\$ 767.538.178,00
ADMINISTRACIÓN	10%	\$ 76.753.817,80
TOTAL OBRA		\$ 2.591.490.734,08
INTERVENTORIA	7%	\$ 181.404.351,39
IVA	19%	\$ 34.466.826,76
TOTAL INTERVENTORIA DEL PROYECTO		\$ 215.871.178,15
VALOR A ADMINISTRAR		\$ 2.807.361.912,23
GERENCIA	7%	\$ 196.515.333,86
IVA	19%	\$ 37.337.913,43
TOTAL GERENCIA		\$ 233.853.247,29
TOTAL PROYECTO DE GERENCIA		\$ 3.041.215.159,52

El valor correspondiente a la bolsa de inversión se discrimina en detalle en el anexo técnico correspondiente a la presente modificación, dando lugar a un monto del contrato tal como se muestra a continuación:

Sector	Obra	Interventoría	Gerencia	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 5.663.837.585,17	\$ 471.797.670,84	\$ 511.098.416,83	\$ 6.646.733.672,84
Sector Prado de las Vegas	\$ 2.742.359.231,40	\$ 228.438.523,98	\$ 247.467.453,02	\$ 3.218.265.208,40
Sector Villa Luz	\$ 6.014.193.624,40	\$ 500.982.328,91	\$ 542.714.156,91	\$ 7.057.890.110,22
Sector Danubio	\$ 2.761.128.639,99	\$ 230.002.015,71	\$ 249.161.183,62	\$ 3.240.291.839,33
Total Sectores Fase I	\$ 17.181.519.080,96	\$ 1.431.220.539,44	\$ 1.550.441.210,38	\$ 20.163.180.830,79
Sector Valles de Santa Ana	\$ 1.499.999.039,99	\$ 124.949.920,03	\$ 135.358.248,37	\$ 1.760.307.208,40
Total Sectores con Valles de Santa Ana	\$ 18.681.518.120,95	\$ 1.556.170.459,48	\$ 1.685.799.458,75	\$ 21.923.488.039,19

En consecuencia, se disponen la necesidad de las siguientes modificaciones:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO: Las partes acuerdan modificar el anexo técnico del contrato de interadministrativo No. 3572 de 2023, conforme lo expuesto en la presente

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código		GJ-FR-019
			Versión		2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

solicitud y lo detallado en la propuesta de modificación del anexo técnico, documento que hace parte integral del contrato.

PARAGRAFO: ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. *Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Anexo técnico modificado, B. Presupuesto Sectores Villa Luz, Danubio, Veredita y Prado de las Vegas. C. Presupuesto Actualizado Sector Valles de Santa Ana.*

CLAUSULA SEGUNDA – ADICIONAR al contrato interadministrativo No. 3572 de 2023 la suma de TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.041.215.159,52 M/CTE).

CLAUSULA TERCERA – PRORROGA: *Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 3572 de 2023 en cuatro meses y dos días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025”.*

En consecuencia, se requiere realizar la modificación No. 8 de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.*

Las demás CLAUSULAS del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3572 DE 2023 seguirán vigentes con las condiciones inicialmente pactadas...”

12. Que lo expuesto anteriormente se sometió a comité de contratación No. 29 del día 13 de junio de 2025, y fue validado y aprobado por sus miembros de manera unánime


Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL ALCANCE Y DEL ANEXO TÉCNICO: Las partes acuerdan modificar parcialmente el anexo técnico del contrato de interadministrativo No. 3572 de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente modificatorio, el cual se adjunta y en adelante hará parte integral del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. *Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Anexo técnico modificado, B. Presupuesto Sectores Villa Luz, Danubio, Veredita y Prado de las Vegas. C. Presupuesto Actualizado Sector Valles de Santa Ana.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En caso de que se requieran nuevas modificaciones o incorporaciones de ítems no previstos establecidos en el anexo técnico que no generen adiciones y/o alteren los elementos esenciales del contrato, bastará con el acta de aprobación de los miembros del comité de gerencia, la justificación técnica con sus respectivos soportes allegados por Epuxua Avanza EICE y la validación del supervisor del contrato y el Secretario de Infraestructura de Soacha Cundinamarca.*

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019	
			Versión	2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación		
			23	07	2024

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

CLAUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 3572 de 2023 por un término de CUATRO (4) meses y dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato”

En consecuencia, la cláusula décima del contrato quedará de la siguiente manera:

“CLAUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) MESES Y DOS (2) DÍAS, ESTO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato”

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR el contrato en la suma de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.041.215.159,52 M/CTE), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:**


NETOS A ADICIONAR Redes II Fase I		
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		\$ 1.343.999.029,45
A.I.U	30%	\$ 403.199.708,83
SUMINISTRO		\$ 767.538.178,00
ADMINISTRACIÓN	10%	\$ 76.753.817,80
TOTAL OBRA		\$ 2.591.490.734,08
INTERVENTORIA	7%	\$ 181.404.351,39
IVA	19%	\$ 34.466.826,76
TOTAL INTERVENTORIA DEL PROYECTO		\$ 215.871.178,15
VALOR A ADMINISTRAR		\$ 2.807.361.912,23
GERENCIA	7%	\$ 196.515.333,86
IVA	19%	\$ 37.337.913,43
TOTAL GERENCIA		\$ 233.853.247,29
TOTAL PROYECTO DE GERENCIA		\$ 3.041.215.159,52

El valor correspondiente a la bolsa de inversión se discrimina en detalle en el anexo técnico correspondiente a la presente modificación, dando lugar a un monto del contrato tal como se muestra a continuación:

Sector	Obra	Interventoria	Gerencia	Valor (Pesos)
Sector Veredita	\$ 5.663.837.585,17	\$ 471.797.670,84	\$ 511.098.416,83	\$ 6.646.733.672,84
Sector Prado de las Vegas	\$ 2.742.359.231,40	\$ 228.438.523,98	\$ 247.467.453,02	\$ 3.218.265.208,40
Sector Villa Luz	\$ 6.014.193.624,40	\$ 500.982.328,91	\$ 542.714.156,91	\$ 7.057.890.110,22
Sector Danubio	\$ 2.761.128.639,99	\$ 230.002.015,71	\$ 249.161.183,62	\$ 3.240.291.839,33
Total Sectores Fase I	\$ 17.181.519.080,96	\$ 1.431.220.539,44	\$ 1.550.441.210,38	\$ 20.163.180.830,79
Sector Valles de Santa Ana	\$ 1.499.999.039,99	\$ 124.949.920,03	\$ 135.358.248,37	\$ 1.760.307.208,40
Total Sectores con Valles de Santa Ana	\$ 18.681.518.120,95	\$ 1.556.170.459,48	\$ 1.685.799.458,75	\$ 21.923.488.039,19

En consecuencia, el valor total del contrato será de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$21.923.488.039,19)** incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a los que hubiere lugar.


CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente modificación la (s) garantía (s) solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código	GJ-FR-019
			Versión	2.0
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación	
			23	07

MODIFICACIÓN No. 8, PRORROGA 5 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3572 de 2023, CUYO OBJETO ES: GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.CON NIT No. 901.511.522-4

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró: Diana Ariza-Abogada SI 
 Revisó: Paula García-Abogada SJ